

AÑO DE LA
INTEGRACIÓN
NACIONAL Y EL
RECONOCIMIENTO
DE NUESTRA DIVERSIDAD

FUNDADO
EN 1825 POR
EL LIBERTADOR
SIMÓN BOLÍVAR

Lima, martes 23 de octubre de 2012



NORMAS LEGALES

Año XXIX - Nº 12035

www.elperuano.com.pe

476971

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

R. Leg. N° 29922.- Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y de personal militar extranjeros al territorio de la República, de acuerdo con el Programa de Actividades Operacionales de las Fuerzas Armadas del Perú con Fuerzas Armadas Extranjeras correspondiente a noviembre de 2012 476972

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 333-2012-PCM.- Designan miembro del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVICI 476973

R.S. N° 334-2012-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo a Ecuador y encargan su Despacho a la Ministra de Salud 476973

R.S. N° 335-2012-PCM.- Autorizan viaje de personal destacado al Despacho Presidencial, a Ecuador, en comisión de servicios 476974

R.S. N° 336-2012-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Transportes y Comunicaciones a Chile y encargan su Despacho al Ministro de Energía y Minas 476975

AMBIENTE

D.S. N° 005-2012-MINAM.- Decreto Supremo que modifica el Reglamento Interno del Tribunal de Solución de Controversias Ambientales 476975

R.S. N° 008-2012-MINAM.- Designan representantes del Ministerio de Economía y Finanzas ante el Consejo Directivo de PROFONANPE 476976

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 206-2012-EF.- Decreto Supremo que establece los parámetros para determinar la existencia de un criterio recurrente del Tribunal Fiscal que puede dar lugar a la publicación de jurisprudencia de observancia obligatoria 476978

D.S. N° 207-2012-EF.- Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Fiscalización de la SUNAT aprobado por el Decreto Supremo N° 085-2007-EF 476978

D.S. N° 208-2012-EF.- Decreto Supremo que establece normas para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 121º del Código Tributario en lo relativo a la adjudicación de bienes inmuebles al Gobierno Central 476980

PRODUCE

R.M. N° 449-2012-PRODUCE.- Autorizan al IMARPE la ejecución de la Pesca Exploratoria de Merluza en área marítima comprendida entre Puerto Pizarro y Punta La Negra 476982

RELACIONES EXTERIORES

R.S. N° 215-2012-RE.- Aprueban Plan Multianual de Desarrollo de Órganos del Servicio Exterior y Oficinas Desconcentradas 476984

R.S. N° 216-2012-RE.- Amplían el número de vacantes para el Proceso de Promociones de los funcionarios diplomáticos aptos para ser ascendidos en categorías del Servicio Diplomático de la República 476984

R.S. N° 217-2012-RE.- Promueven a funcionarios diplomáticos a las categorías de Embajadores y de Ministros en el Servicio Diplomático de la República 476985

RR.MM. N°s. 1042, 1046 y 1087/RE-2012.- Autorizan viajes de funcionarios a Brasil, EE.UU. e Italia, en comisión de servicios 476985

R.M. N° 1052/RE-2012.- Designan representantes titular y alterna del Ministerio ante la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados 476987

R.M. N° 1088.- Promueven a funcionarios diplomáticos a las categorías de Ministros Consejeros, Consejeros, Primeros Secretarios y Segundos Secretarios en el Servicio Diplomático de la República 476988

SALUD

R.S. N° 029-2012-SA.- Designan miembro del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA 476988

VIVIENDA

R.M. N° 223-2012-VIVIENDA.- Establecen monto correspondiente a la asignación de recursos para proyecto de inversión pública en la provincia de Pisco, departamento de Ica 476989

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 079-2012-P-CE-PJ.- Autorizan viaje de magistrado a Costa Rica para participar en la Séptima Reunión Ordinaria de la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial 476990

ORGANOS AUTONOMOS
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 0934-2012-JNE.- Confirman resolución que declaró improcedente pedido de nulidad de elecciones realizadas en el distrito de Condomarca, provincia de Bolívar, departamento de La Libertad

476990

Res. N° 0942-2012-JNE.- Confirman validez del artículo quinto del Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo de la Provincia de Pisco, departamento de Ica

476992

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 8096-2012.- Autorizan viaje de funcionario para participar en seminario sobre cooperativas de ahorro y crédito que se realizará en Costa Rica

476993

GOBIERNOS LOCALES
MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Acuerdo N° 081-2012-SEGE-06-MDEA.- Aprueban moción a fin de solicitar a la Municipalidad Metropolitana de Lima la ejecución y cumplimiento de diversas obras y/o proyectos de competencia metropolitana y la constitución de una Asamblea Metropolitana de Alcaldes distritales

476994

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Ordenanza N° 240.- Modifican denominación de la Ordenanza N° 208-MDLM como "Ordenanza que Regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores en el Asentamiento Humano Viña Alta del Distrito de La Molina"

476996

MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

D.A. N° 012-2012-MDP/A.- Modifican el Sector de "Implementación de Ciclovía Recreativa en el Distrito de Pachacámac"

476997

PODER LEGISLATIVO
CONGRESO DE LA REPUBLICA
**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
Nº 29922**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA
EL INGRESO DE UNIDADES NAVALES Y DE
PERSONAL MILITAR EXTRANJEROS AL
TERRITORIO DE LA REPÚBLICA, DE ACUERDO
CON EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES
OPERACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS
DEL PERÚ CON FUERZAS ARMADAS
EXTRANJERAS CORRESPONDIENTE A
NOVIEMBRE DE 2012**

Artículo 1. Objeto de la Resolución Legislativa

Autorízase el ingreso de unidades navales y de personal militar extranjeros al territorio de la República, de acuerdo con el Programa de Actividades Operacionales de las Fuerzas Armadas del Perú con Fuerzas Armadas Extranjeras correspondiente a noviembre de 2012, en el marco de lo establecido en el numeral 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y conforme a las especificaciones que, como Anexo 1, forman parte integrante de esta Resolución Legislativa.

Artículo 2. Autorización para modificación de plazos

Autorízase al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Defensa y por resolución ministerial, pueda modificar, cuando existan causas imprevistas, las fechas de inicio de ejecución de las actividades incluidas en el Programa de Actividades Operacionales de las Fuerzas Armadas del Perú con Fuerzas Armadas Extranjeras correspondiente a noviembre de 2012, a que hace referencia el artículo 1, siempre y cuando dicha modificación no exceda el tiempo de permanencia fijado en el Anexo 1.

El Ministro de Defensa procederá a dar cuenta de la modificación a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, en el plazo de cuarenta

y ocho horas después de expedida la citada resolución ministerial.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil doce.

VÍCTOR ISLA ROJAS

Presidente del Congreso de la República

JUAN CARLOS EGUREN NEUENSCHWANDER
Segundo Vicepresidente del Congreso
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA

Lima, 22 de octubre de 2012

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

ANEXO 1

Programa de Actividades Operacionales de las Fuerzas Armadas del Perú con Fuerzas Armadas Extranjeras correspondiente a noviembre de 2012

<i>Ejercicio de entrenamiento de campo (JCET)</i>	
Objetivo	Entrenamiento de fuerzas especiales
Lugar	Lima, Iquitos, Piura, Tarapoto, Tingo María, Mazamari, San Lorenzo, Pucallpa y San Ramón
Fecha de inicio	1 de noviembre de 2012
Tiempo de permanencia	60 días
Instituciones involucradas	Fuerza Aérea del Perú, Ejército del Perú y Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas
País participante	Estados Unidos de América
Tipo de unidad participante	1 patrulla
Cantidad de personal	<ol style="list-style-type: none"> 1. Capitán Nicholas Caputo 2. Sargento Juan Miguel López 3. Sargento Christopher Haun 4. Técnico Tercera Tamon Leishman 5. Técnico Cuarta Juan Guzmán Pérez

	6. Técnico Cuarta Israel Hernández Pérez 7. Técnico Cuarta Kemar Duane Ebanks 8. Técnico Cuarta Jeremy Smith 9. Técnico Cuarta Nicholas Galliano 10. Técnico Cuarta Elliot Rivera 11. Suboficial Primera Ronnie Paasch 12. Suboficial Primera Armando Rosales Jr. 13. Soldado Adarius Wormley
Tipo y cantidad de armas	11 fusiles 4mm 11 pistolas 9mm 1 sistema de francotirador SR25 1 ametralladora M240
Equipo de entrenamiento de infantería de la marina	
Objetivo	Entrenamiento táctico de la marina
Lugar	Lima, Iquitos y Ancon
Fecha de inicio	7 de noviembre de 2012
Tiempo de permanencia	40 días
Instituciones involucradas	Marina de Guerra del Perú
País participante	Estados Unidos de América
Tipo de unidad participante	1 patrulla
Cantidad de personal	1. Teniente Coronel Roberto Martínez 2. Mayor Jose L. Fuentes 3. Capitán Christopher Troken 4. Técnico Supervisor Maestro Darvin White 5. Cabo Micah Blake 6. Sargento Adam Sanchez 7. Sargento Alex Sanchez 8. Sargento Rhett Alvord 9. Sargento Nickolas Mican 10. Cabo Guy Higgins 11. Sargento Kenneth Brennan 12. Teniente Segundo Matthew Keller 13. Técnico Segundo Dion Dupree 14. Oficial de Mar Primero Luis Ventura 15. Oficial de Mar Primero Rafael Rodríguez 16. Oficial de Mar Tercero Brandon Plasterer 17. Oficial de Mar Tercero David Weemhoff 18. Oficial de Mar Tercero Jonah Ruiz 19. Cabo de Primera Adam Luangkhott 20. Teniente Segundo Brian Schoenig 21. Oficial de Mar Tercero Matthew Fusco 22. Oficial de Mar Tercero Matthew Bawdon 23. Cabo de Primera Westin Pittman
Tipo y cantidad de armas	9 rifles M4A1 9 pistolas Sig Sauer P226
Equipo de entrenamiento de fuerzas especiales	
Objetivo	Entrenamiento táctico de unidades especiales
Lugar	Lima, Iquitos, Pucalpa y Callao
Fecha de inicio	10 de noviembre de 2012
Tiempo de permanencia	35 días
Instituciones involucradas	Marina de Guerra del Perú
País participante	Estados Unidos de América
Tipo de unidad participante	1 patrulla
Cantidad de personal	1. Teniente Primero Forrest Crowell 2. Técnico Supervisor Maestro Rob Galvez 3. Oficial de Mar Segundo Sergio San Pedro 4. Técnico Segundo Brad Rumbaugh 5. Oficial de Mar Primero Michael Taylor 6. Oficial de Mar Primero Michael Madden 7. Oficial de Mar Tercero Jesse Putney 8. Oficial de Mar Tercero Darrin Schackelford 9. Oficial de Mar Tercero Daniel Heavener 10. Oficial de Mar Tercero Joshua Brunn
Tipo y cantidad de armas	4 rifles M4A1 4 pistolas Sig Sauer P226

856767-1

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Designan miembro del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 333-2012-PCM

Lima, 22 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo Nº 1023 se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado;

Que, el artículo 8 del citado dispositivo establece que el Consejo Directivo es el órgano máximo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil y está integrado por tres consejeros designados por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, en mérito a sus calificaciones profesionales y reconocida trayectoria en sus campos de trabajo; con sólida experiencia en gestión pública y/o en gestión de recursos humanos, uno de los cuales lo preside; así como por el Director General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y el Secretario de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, resulta pertinente designar al tercer profesional integrante del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1023 y el Decreto Supremo Nº 062-2008-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designación de miembro de Consejo Directivo

Designar al señor Ángel Guillermo Delgado Silva, como miembro del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR.

Artículo 2º.- Refrendo

La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

856767-3

Autorizan viaje del Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo a Ecuador y encargan su Despacho a la Ministra de Salud

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 334-2012-PCM

Lima, 22 de octubre de 2012

VISTOS: El Informe Nº 130-2012-MTPE/4/10, del Jefe de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Carta de fecha 06 de setiembre de 2012, del Vicepresidente Constitucional del Ecuador; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de vistos, el Vicepresidente Constitucional del Ecuador, señala que la Secretaría General Iberoamericana - SEGIB y la Organización

476974

NORMAS LEGALES

El Peruano

Lima, martes 23 de octubre de 2012

Iberoamericana de Seguridad Social - OISS, invitan al señor Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo a participar en el "I Encuentro Iberoamericano para la Inclusión Laboral de las Personas con Discapacidad", que se llevará a cabo del 24 al 26 de octubre de 2012, en la Isla Santa Cruz, Archipiélago de Galápagos, República del Ecuador, en el marco de las actividades preparatorias de la XXII Cumbre Americana de Jefes de Estado y de Gobierno, a realizarse en España;

Que, el citado evento tiene como finalidad promover un acuerdo iberoamericano para declarar al año 2013 como el "Año de la Inclusión Laboral de las Personas con Discapacidad", así como para intercambiar experiencias y modelos exitosos sobre la inclusión laboral de las personas con discapacidad de los países iberoamericanos y avanzar en la estructuración de un programa de trabajo regional para su posterior seguimiento y cumplimiento;

Que, en consideración a lo expuesto y dada la relevancia e importancia del citado evento para los objetivos y metas sectoriales, resulta conveniente autorizar el viaje, en misión oficial, del señor José Andrés Villena Petrosino, Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, para que participe en el evento señalado en el primer considerando, así como encargar la Cartera de Trabajo y Promoción del Empleo a la Ministra de Salud, quien lo reemplazará;

Que, el gobierno de la República del Ecuador cubrirá el desplazamiento aéreo desde Quito hasta las Islas Galápagos, así como la estadía en el Archipiélago del Ministro de Estado en la Cartera de Trabajo y Promoción del Empleo;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127º de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y el numeral 4) del artículo 11º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje en misión oficial del señor JOSÉ ANDRÉS VILLENA PETROSINO, Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, a la Isla Santa Cruz, Archipiélago de Galápagos, República del Ecuador, del 24 al 26 de octubre de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos con recursos del Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (Lima - Quito - Lima) US\$ 1,410.41

Artículo 3º.- Encargar la cartera de Trabajo y Promoción del Empleo, a la señora MIDORI MUSME CRISTINA DE HABÍCH ROSPIGLIOSI, Ministra de Salud, a partir del 24 de octubre de 2012 y mientras dure la ausencia del Titular.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ ANDRÉS VILLENA PETROSINO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

856771-1

Autorizan viaje de personal destacado al Despacho Presidencial, a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 335-2012-PCM

Lima, 22 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el día 23 de Noviembre del presente año se realizará en la ciudad de Cuenca, República de Ecuador, un Encuentro Presidencial y el VI Gabinete Binacional Ministerial Perú - Ecuador;

Que, para dicho efecto, mediante Oficio (PRO) 1.2/361, la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores ha solicitado al Despacho Presidencial que algunos de sus funcionarios puedan viajar a dicha ciudad, del 24 al 26 de Octubre, a propósito de las coordinaciones previas que se realizarán a nivel operativo y protocolar, entre otros aspectos, dada la importante movilización de personas y recursos logísticos que implicará el desplazamiento de los Jefes de Estado de ambos países y sus respectivos Gabinetes Ministeriales;

Que, en ese sentido, siendo necesario que personal del Despacho Presidencial pueda viajar con dicha finalidad, conforme al artículo 10º de la Ley N° 29812 y el artículo 2º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se requiere autorizar el viaje del funcionario designado para dicho efecto, así como el monto de los gastos que irrogará el citado viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 y la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

El Peruano
DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de GINO EDMUNDO ARGINIEGA LUCES, personal destacado al Despacho Presidencial, quien viajará en comisión de servicios a la República de Ecuador del 24 al 26 de Octubre del presente año, para los fines indicados en la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el viaje del citado funcionario serán sufragados con cargo al presupuesto institucional del Despacho Presidencial, a razón de US\$ 200.00 diarios y US\$ 1 445.84 (Incluyendo TUUA) por concepto de pasajes.

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario a que se refiere el Artículo 1º de la presente Resolución, deberá presentar ante su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4º.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

856771-2

Autorizan viaje del Ministro de Transportes y Comunicaciones a Chile y encargan su Despacho al Ministro de Energía y Minas

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 336-2012-PCM**

Lima, 22 de octubre de 2012

VISTO:

La carta de fecha 24 de agosto de 2012, del Ministro de Obras Públicas de la República de Chile;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27619 en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, mediante carta de fecha 24 de agosto de 2012, el Ministro de Obras Públicas de la República de Chile, invita al Ministro de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Presidente Pro Tempore del Consejo Suramericano de Infraestructura y Planeamiento (COSIPLAN-IIRSA), a participar en el evento denominado "I Reunión Ministerial de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), sobre Infraestructura para la Integración Física del Transporte, las Telecomunicaciones y la Integración Fronteriza", a realizarse del 24 al 26 de octubre de 2012, en la ciudad de Santiago, República de Chile;

Que, el objetivo del mencionado evento, es elaborar un documento de acuerdos para ser elevado a la consideración de los Jefes de Estado y de Gobierno en la "I Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC)", que se efectuará los días 27 y 28 de enero de 2013, en la ciudad de Santiago, República de Chile;

Que, por otro lado, el referido evento comprende reuniones de delegados, coordinadores y expertos los días 24 y 25 de octubre de 2012, siendo la reunión de ministros, el día 26 de octubre de 2012;

Que, la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), agrupa a los 33 Estados soberanos de la región y busca profundizar la integración política,

económica, social y cultural de América Latina y el Caribe;

Que, en tal sentido y dada la importancia del citado evento para los objetivos y metas sectoriales, resulta conveniente autorizar la participación del señor Carlos Eduardo Paredes Rodríguez, Ministro de Transportes y Comunicaciones, asumiendo el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos;

Que, en tanto dure la ausencia del Titular, es necesario encargar la Cartera del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, y;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Carlos Eduardo Paredes Rodríguez, Ministro de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 25 al 26 de octubre de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, serán con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (incluida la Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto)	US\$ 2714.90
Viáticos	US\$ 400.00

Artículo 3º.- Encargar la Cartera de Transportes y Comunicaciones al señor Jorge Humberto Merino Tafur, Ministro de Energía y Minas, a partir del 25 de octubre de 2012 y en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

856771-3

AMBIENTE

Decreto Supremo que modifica el Reglamento Interno Del Tribunal de Solución de Controversias Ambientales

**DECRETO SUPREMO
Nº 005-2012-MINAM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 015-2011-MINAM, se aprobó el Reglamento Interno del Tribunal de Solución de Controversias Ambientales, en el marco de lo establecido en la Ley Nº 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión

Ambiental y el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

Que, con el propósito de facilitar el funcionamiento del citado órgano colegiado, resulta necesario modificar determinados artículos del mencionado Reglamento Interno;

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 8 y 24 del artículo 118º de la Constitución Política del Perú, así como el numeral 3 del artículo 11º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificación de los artículos 7º, 48º, Segunda y Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento Interno del Tribunal de Solución de Controversias Ambientales

Modifíquese los artículos 7º, 48º, Segunda y Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento Interno del Tribunal de Solución de Controversias Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2011-MINAM, los mismos que quedarán redactados con el texto siguiente.

"Artículo 7º.- Requisitos para ser vocal

Son requisitos para ser vocal:

- a) Gozar del pleno ejercicio de la ciudadanía y los derechos civiles y laborales.
- b) Tener título profesional universitario y estar colegiado y habilitado por el colegio profesional correspondiente.
- c) Tener no menos de cinco (5) años de experiencia profesional en materia ambiental.
- d) No poseer antecedentes penales, judiciales, ni policiales.
- e) No contar con sanción administrativa de inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos.
- f) No tener conflictos de intereses con las materias de competencia de este órgano colegiado."

"Capítulo IV

Resolución de Conflictos en materia ambiental

Artículo 48º.- De la solución de conflictos en materia ambiental

El Tribunal promoverá la solución de conflictos en materia ambiental determinados o determinables que versen sobre derechos patrimoniales u otros que sean de libre disposición por las partes, aplicando la Conciliación u otros mecanismos de solución de controversias extrajudiciales, en el marco de lo establecido por la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente y el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente".

"Segunda.- Regulación Complementaria de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos

El MINAM queda facultado para aprobar, mediante Resolución Ministerial, las disposiciones que sean necesarias para regular complementariamente los mecanismos alternativos de solución de conflictos que utilizará el Tribunal para ejercer su función, en especial, aquellos distintos a la Conciliación a que se refiere el artículo 48º del presente Reglamento".

"Cuarto.- Cooperación Interinstitucional con el MINJUS

El MINAM y el MINJUS acordarán, mediante la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre otros aspectos, acciones de capacitación dirigidas a mejorar el procedimiento conciliatorio en el Tribunal de Solución de Controversias Ambientales".

Artículo 2º.- Derogación

Deríquese los artículos 49º, 50º, 51º, 52º, 53º, 54º, 55º y 56º del Reglamento Interno del Tribunal de Solución de Controversias Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2011-MINAM.

Artículo 3º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro del Ambiente.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

MANUEL PULGAR-VIDAL OTALORA

Ministro del Ambiente

856767-2

Designan representantes del Ministerio de Economía y Finanzas ante el Consejo Directivo de PROFONANPE

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 008-2012-MINAM**

Lima, 22 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 26154, se crea el Fondo Nacional para Áreas Naturales Protegidas por el Estado - FONANPE, como fondo fiduciario intangible destinado a la conservación, protección y manejo de las Áreas Naturales Protegidas por el Estado, y el PROFONANPE, como institución de derecho privado sin fines de lucro y de interés público y social con personería jurídica propia, encargada de su administración y de otros recursos que le transferan;

Que, el Consejo Directivo de PROFONANPE está integrado por ocho miembros, de los cuales cuatro son representantes del Estado, dos de las organizaciones no gubernamentales peruanas especializadas en la temática ambiental, un representante de los gremios empresariales y un representante de una organización de cooperación internacional invitada a participar por el Ministerio del Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Ley N° 26154, modificado por los Decretos Legislativos N° 1013 y N° 1039, y el artículo 6º del Decreto Supremo N° 024-93-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2008-MINAM;

Que, por Resolución Suprema N° 008-2010-MINAM de 07 de julio de 2010, se designó, con eficacia anticipada al 1 de julio de 2010, al señor Juan del Carmen Haro Muñoz, Especialista en Desarrollo Rural y Agrícola de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, como representante del Ministerio de Economía y Finanzas ante del Consejo Directivo del PROFONAMPE;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, con Oficio N° 1585-2012-EF/10.01 de 24 de septiembre de 2012, ha acreditado a sus nuevos representantes, titular y alterno, ante el Consejo Directivo de PROFONANPE, por lo que corresponde emitir la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 26154, Ley que crea el Fondo Nacional para Áreas Naturales Protegidas por el Estado - FONANPE y su modificatoria, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 024-93-AG y su modificatoria, y el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a los representantes del Ministerio de Economía y Finanzas ante el Consejo Directivo de PROFONANPE, según detalle:

- Señor Jesús Ruitón Cabanillas, Director de Inversión Pública de la Dirección General de Política de Inversiones; representante Titular.

- Señorita Mónica Muñoz-Nájar Gonzales, Analista en temas de Desarrollo Agrario y Ambiental de la Dirección General de Política de Inversiones; representante Alterna.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Ambiente.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

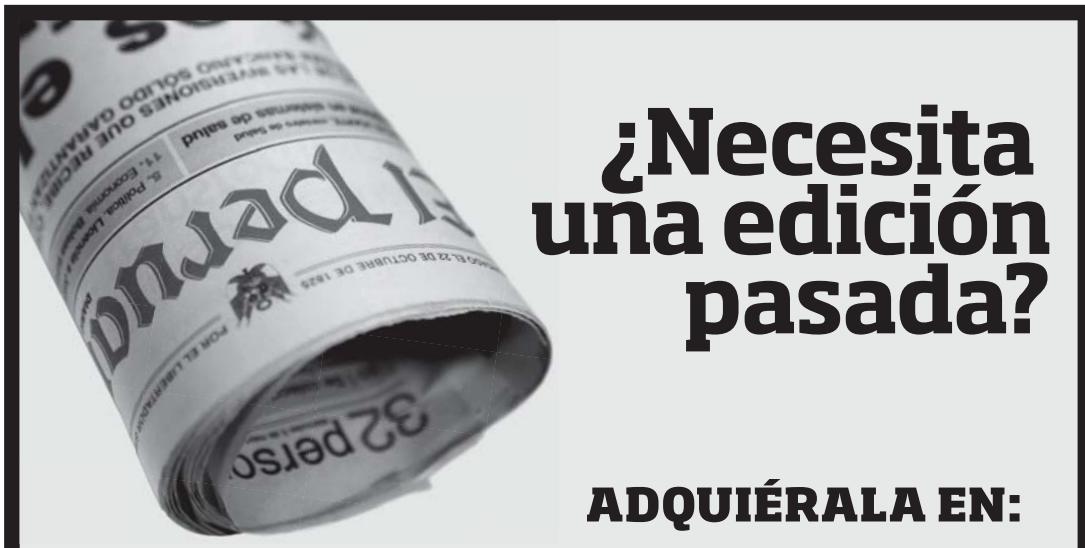
OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

MANUEL PULGAR-VIDAL OTALORA

Ministro del Ambiente

856767-5



¿Necesita
una edición
pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe

ECONOMIA Y FINANZAS

Decreto Supremo que establece los parámetros para determinar la existencia de un criterio recurrente del Tribunal Fiscal que puede dar lugar a la publicación de jurisprudencia de observancia obligatoria

**DECRETO SUPREMO
Nº 206-2012-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 154º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF, modificado por el Decreto Legislativo N° 1113, señala que las resoluciones del Tribunal Fiscal emitidas en virtud a un criterio recurrente de las Salas Especializadas constituirán jurisprudencia de observancia obligatoria para los órganos de la Administración Tributaria, mientras dicha interpretación no sea modificada por el mismo Tribunal, por vía reglamentaria o por Ley, agregando que en este caso, en la resolución correspondiente, el Tribunal Fiscal señalará que constituye jurisprudencia de observancia obligatoria y dispondrá la publicación de su texto en el Diario Oficial;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1113, dispone que mediante Decreto Supremo, refrendando por el Ministro de Economía y Finanzas, se establecerán los parámetros para determinar la existencia de un criterio recurrente que pueda dar lugar a la publicación de una jurisprudencia de observancia obligatoria, conforme a lo previsto por el artículo 154º del Código Tributario;

Que en ese sentido, resulta necesario dictar las normas para la aplicación de lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1113;

En uso de las facultades conferidas por la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1113 y por el numeral 8 del artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

DECREA:

Artículo 1º.- Objeto

El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer los parámetros para determinar la existencia de un criterio recurrente recogido en las Resoluciones del Tribunal Fiscal que puede dar lugar a la publicación de una jurisprudencia de observancia obligatoria, conforme con lo previsto por el artículo 154º del Código Tributario y la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1113.

Artículo 2º.- Parámetros para determinar la existencia de un criterio recurrente de las Salas Especializadas del Tribunal Fiscal

2.1 Existe un criterio recurrente cuando éste ha sido recogido en tres (3) resoluciones emitidas por las Salas del Tribunal Fiscal de la misma especialidad. Dichas resoluciones deberán provenir de tres (3) Salas diferentes de la misma especialidad.

2.2 Cuando exista dos (2) Salas de la misma especialidad, la recurrencia se verificará cuando ambas Salas, de manera conjunta, sumen tres (3) resoluciones.

2.3 Cuando exista una (1) Sala Especializada, el criterio recurrente deberá verificarse sólo en dicha Sala.

Artículo 3º.- Procedimiento para determinar la existencia de un criterio recurrente de las Salas Especializadas

De acuerdo con lo previsto por el artículo 98º del Código Tributario, la Sala Plena del Tribunal Fiscal establecerá mediante Acuerdo de Sala Plena el procedimiento a seguir para la aprobación del criterio recurrente a ser recogido en una jurisprudencia de observancia obligatoria sobre

la base de los parámetros establecidos en el presente Decreto Supremo.

Artículo 4º.- Refrendo y vigencia

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Resoluciones que se tomarán en cuenta para determinar la recurrencia

Para determinar la existencia de un criterio recurrente se considerarán las resoluciones del Tribunal Fiscal emitidas a partir del año 2008.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas

856769-1

Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Fiscalización de la SUNAT aprobado por el Decreto Supremo N° 085-2007-EF

**DECRETO SUPREMO
Nº 207-2012-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 61º del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF modificado por el Decreto Legislativo N° 1113, dispone que la fiscalización que realice la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT podrá ser definitiva o parcial, indicándose que será parcial cuando se revise parte, uno o algunos de los elementos de la obligación tributaria;

Que, asimismo, el mencionado artículo establece que en el procedimiento de fiscalización se deberá comunicar al deudor tributario, al inicio de éste, el carácter parcial del mismo y los aspectos que serán materia de revisión, así como que a dicha fiscalización le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 62º-A considerando un plazo de seis (6) meses, con excepción de las prórrogas a que se refiere el numeral 2 del citado artículo;

Que, en tal sentido, con el objetivo de adecuar las normas que reglamentan el procedimiento de fiscalización que realiza la SUNAT, al procedimiento de fiscalización parcial establecido por el artículo 61º del TUO del Código Tributario modificado por el Decreto Legislativo N° 1113 y a su vez actualizar algunas de las referencias efectuadas a la legislación aduanera vigente, resulta necesario modificar el Reglamento del Procedimiento de Fiscalización de la SUNAT aprobado mediante el Decreto Supremo N° 085-2007-EF;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

DECREA:

Artículo 1º.- Objeto

El presente decreto supremo tiene por objeto adecuar las disposiciones del Reglamento del Procedimiento de Fiscalización de la SUNAT aprobado por el Decreto Supremo N° 085-2007-EF a las modificaciones introducidas al Código Tributario mediante el Decreto Legislativo N° 1113.

Artículo 2º.- Referencia

Cuando la presente norma haga mención al Reglamento del Procedimiento de Fiscalización deberá entenderse referida al Reglamento del Procedimiento de Fiscalización de la SUNAT aprobado por el Decreto Supremo N° 085-2007-EF.

Artículo 3º.- Modificación del artículo I del Título Preliminar del Reglamento del Procedimiento de Fiscalización de la SUNAT, aprobado por el Decreto Supremo N° 085-2007-EF.

Modifíquese el artículo I del Título Preliminar del Reglamento del Procedimiento de Fiscalización, el mismo que quedará redactado conforme al texto siguiente:

“Artículo I.- Definiciones

Para efectos del presente Decreto Supremo, se entenderá por:

- a) Agente Fiscalizador : Al trabajador o trabajadores de la SUNAT que realizan la función de fiscalizar.
- b) Aspectos a fiscalizar : A los aspectos del tributo y período o de la Declaración Aduanera de Mercancías que serán materia de revisión en un procedimiento de fiscalización parcial, sea que ellos conformen un solo elemento, más de un elemento o parte de un elemento de la obligación tributaria.
- c) Código Tributario : Al Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante el Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias.
- d) Ley General de Aduanas : A la Ley General de Aduanas aprobada por el Decreto Legislativo N° 1053 y normas modificatorias.
- e) Procedimiento de Fiscalización : Al Procedimiento de Fiscalización Parcial o Definitiva mediante el cual la SUNAT comprueba la correcta determinación de la obligación tributaria o de parte, uno o algunos de los elementos de ésta, incluyendo la obligación tributaria aduanera así como el cumplimiento de las obligaciones formales relacionadas a ellas y que culmina con la notificación de la Resolución de Determinación y da ser el caso, de las Resoluciones de Multa que correspondan por las infracciones que se detecten en el referido procedimiento.
No se encuentran comprendidas las actuaciones de la SUNAT dirigidas únicamente al control del cumplimiento de obligaciones formales, las acciones inductivas, las solicitudes de información a personas distintas al Sujeto Fiscalizado, los cruces de información, las actuaciones a que se refiere el artículo 78º del Código Tributario y el control que se realiza antes y durante el despacho de mercancías.
- f) Procedimiento de Fiscalización Parcial : Al procedimiento de fiscalización en el que la SUNAT revisa parte, uno o algunos de los elementos de la obligación tributaria.
- g) Sujeto Fiscalizado : A la persona respecto de la cual se ejerce la facultad de fiscalización a que se refiere el artículo 62º del Código Tributario y al sujeto pasivo indicado en el artículo 139º de la Ley General de Aduanas, que esté comprendido en un Procedimiento de Fiscalización.

Cuando se señale un artículo sin indicar la norma legal correspondiente, se entenderá referido al presente Reglamento y; cuando se señalen incisos, literales o numerales sin precisar el artículo al que pertenecen se entenderá que corresponden al artículo en el que se mencionan.”

Artículo 4º.- Modificación de los artículos 2º, 3º, el segundo párrafo del artículo 4º, el segundo párrafo del inciso a) del artículo 8º, la denominación del Título II, el artículo 12º, el encabezado y los numerales i) y ii) del literal f) del artículo 13º, el primer párrafo del artículo 14º y el artículo 16º del Reglamento del Procedimiento de Fiscalización de la SUNAT, aprobado por el Decreto Supremo N° 085-2007-EF.

Modifíquense los artículos 2º, 3º, el segundo párrafo del artículo 4º, el segundo párrafo del inciso a) del artículo 8º, la denominación del Título II, el artículo 12º, el encabezado y los numerales i) y ii) del literal f) del artículo 13º, el primer párrafo del artículo 14º y el artículo 16º del Reglamento del Procedimiento de Fiscalización de la SUNAT, los mismos que quedarán redactados conforme a los textos siguientes:

“Artículo 2º.- De la documentación

Durante el Procedimiento de Fiscalización la SUNAT emitirá, entre otros, Cartas, Requerimientos, Resultados del Requerimiento y Actas.

Los citados documentos deberán contener los siguientes datos mínimos:

- a) Nombre o razón social del Sujeto Fiscalizado
- b) Domicilio fiscal
- c) RUC
- d) Número del documento
- e) Fecha
- f) El carácter definitivo o parcial del procedimiento de fiscalización
- g) Objeto o contenido del documento; y
- h) La firma del trabajador de la SUNAT competente.

La notificación de los citados documentos se ceñirá a lo dispuesto en los artículos 104º al 106º del Código Tributario.”

“Artículo 3º.- De las Cartas

La SUNAT a través de las Cartas comunicará al Sujeto Fiscalizado lo siguiente:

a) Que será objeto de un Procedimiento de Fiscalización, parcial o definitiva, presentará al Agente Fiscalizador que realizará el procedimiento e indicará, además, los períodos, tributos o Declaraciones Aduaneras de Mercancías que serán materia del procedimiento. Tratándose del Procedimiento de Fiscalización Parcial se indicarán además los aspectos a fiscalizar.

b) La ampliación del Procedimiento de Fiscalización a nuevos períodos, tributos o Declaraciones Aduaneras de Mercancías según sea el caso. Tratándose de la ampliación de un Procedimiento de Fiscalización Parcial se deberán señalar los nuevos aspectos a fiscalizar.

c) La ampliación de un Procedimiento de Fiscalización Parcial a un Procedimiento de Fiscalización Definitiva, indicándose que la documentación a presentar será la señalada en el primer requerimiento referido a la fiscalización definitiva.

d) El reemplazo del Agente Fiscalizador o la inclusión de nuevos agentes.

e) La suspensión de los plazos de fiscalización y la prórroga a que se refiere el numeral 2 del artículo 62º-A del Código Tributario.

f) Cualquier otra información que deba notificarse al Sujeto Fiscalizado durante el Procedimiento de Fiscalización, siempre que no deba estar contenida en los demás documentos que son regulados en los artículos 4º, 5º y 6º.”

“Artículo 4º.- Del Requerimiento

(...)

El Requerimiento, además de lo establecido en el artículo 2º, deberá indicar lo siguiente:

i) El lugar y la fecha en que el Sujeto Fiscalizado debe cumplir con dicha obligación.

ii) Tratándose del Procedimiento de Fiscalización Parcial, los aspectos a fiscalizar.

iii) Tratándose del requerimiento de la ampliación de la fiscalización parcial, la información y/o documentación nueva que deberá exhibir y/o presentar el Sujeto Fiscalizado.

iv) Tratándose del primer requerimiento de la fiscalización definitiva producto de la ampliación de un Procedimiento de Fiscalización Parcial a uno definitivo, la información y/o documentación nueva que deberá exhibir y/o presentar el Sujeto Fiscalizado.

Los requerimientos a que se refieren los numerales iii) y iv) serán notificados conjuntamente con la carta de ampliación de la fiscalización.

(...).”

“Artículo 8º.- Del cierre del Requerimiento

(...)

a)

(...)

Si el día señalado para la exhibición y/o presentación el Agente Fiscalizador no asiste al lugar fijado para ello, se entenderán, en dicho día, iniciados los plazos a que se refieren los artículos 61° y 62°-A del Código Tributario según sea el caso, siempre que el Sujeto Fiscalizado exhiba y/o presente la totalidad de lo requerido en la nueva fecha que la SUNAT le comunique mediante Carta. En esta última fecha, se deberá realizar el cierre del Requerimiento.

(...)"

TÍTULO II

De los plazos de fiscalización"

"Artículo 12°.- De los plazos

Los plazos establecidos en los artículos 61° y 62°-A del Código Tributario sólo son aplicables para el Procedimiento de Fiscalización Parcial y el Procedimiento de Fiscalización Definitiva respectivamente.

Tratándose de la ampliación del Procedimiento de Fiscalización Parcial a un Procedimiento de Fiscalización Definitiva el cómputo del plazo a que se refiere el artículo 62°-A del Código Tributario se iniciará en la fecha en que el Sujeto Fiscalizado entregue la totalidad de la información y/o documentación que le fuera solicitada en el primer requerimiento referido a la fiscalización definitiva."

"Artículo 13°.- De la suspensión

Para efectos de la suspensión del plazo de fiscalización, según lo dispuesto en el literal b) del artículo 61° y en el numeral 6 del artículo 62°-A del Código Tributario, se considerará lo siguiente:

(...)

f) Tratándose de los procesos judiciales:

i) Iniciados con anterioridad al inicio del cómputo del plazo establecido en el artículo 61° o en el artículo 62°-A del Código Tributario, se suspenderá el plazo correspondiente desde la fecha en que el Sujeto Fiscalizado entregó la totalidad de la información solicitada en el primer Requerimiento hasta la culminación del proceso judicial, según las normas de la materia.

ii) Iniciados con posterioridad al inicio del cómputo del plazo establecido en el artículo 61° o en el artículo 62°-A del Código Tributario se suspenderá el plazo correspondiente desde el día siguiente de iniciado el proceso judicial hasta su culminación.

(...)"

"Artículo 14°.- De la notificación de las causales que suspenden los plazos

La SUNAT notificará al Sujeto Fiscalizado, mediante Carta, todas las causales y los períodos de suspensión, así como el saldo de los plazos de fiscalización, un mes antes de cumplirse el plazo de seis (6) meses, un (1) año o dos (2) años a que se refieren los artículos 61° y 62°-A del Código Tributario, respectivamente.

(...)"

"Artículo 16°.- De los efectos de los plazos

Una vez vencido el plazo establecido en el artículo 61° o en el artículo 62°-A del Código Tributario, la SUNAT no podrá solicitar al Sujeto Fiscalizado cualquier otra información y/o documentación referida al tributo y período, o la Declaración Aduanera de Mercancías o los aspectos que fueron materia del Procedimiento de Fiscalización, según corresponda."

Artículo 5°.- Refrendo

El presente decreto supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Vigencia

El presente decreto supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

856769-2

Decreto Supremo que establece normas para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 121° del Código Tributario en lo relativo a la adjudicación de bienes inmuebles al Gobierno Central

DECRETO SUPREMO Nº 208-2012-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo Nº 1113 se modificó el artículo 121° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo Nº 135-99-EF y normas modificatorias, entre otras, estableciendo que si en la segunda convocatoria a remate tampoco se presentan postores, se convocará a un tercer remate, teniendo en cuenta que tratándose de bienes inmuebles, se reducirá el precio base en un 15% adicional y de no presentarse postores, el Ejecutor Coactivo, sin levantar el embargo, dispondrá una nueva tasación y remate;

Que, dicho artículo establece que excepcionalmente, tratándose de deudas tributarias a favor del Gobierno Central materia de un procedimiento de cobranza coactiva en el que no se presenten postores en el tercer remate, el Ejecutor Coactivo adjudicará al Gobierno Central representado por la Superintendencia de Bienes Nacionales, el bien inmueble correspondiente, siempre que cuente con la autorización del Ministerio de Economía y Finanzas y se cumplan en forma concurrente con los requisitos establecidos en dicho artículo;

Que, adicionalmente señala que la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, realizará la comunicación respectiva al Ministerio de Economía y Finanzas para que éste atendiendo a las necesidades de infraestructura del Sector Público, emita la autorización correspondiente, en el plazo de treinta (30) días hábiles siguientes a la recepción de dicha comunicación y que transcurrido dicho plazo, sin que se hubiera emitido la indicada autorización o de denegarse ésta, el Ejecutor Coactivo, sin levantar el embargo, dispondrá una nueva tasación y remate del inmueble;

Que, agrega dicho artículo, de optarse por la adjudicación del bien inmueble, la SUNAT extinguirá la deuda tributaria que constituya ingreso del Tesoro Público y las costas y gastos administrativos a la fecha de adjudicación, hasta por el valor del precio base de la tercera convocatoria y el Ejecutor Coactivo deberá levantar el embargo que pese sobre el bien inmueble correspondiente;

Que el décimo párrafo del referido artículo dispone que por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas se establecerá las normas necesarias para la aplicación de lo dispuesto en los párrafos precedentes respecto de la adjudicación;

Que resulta necesario dictar las normas para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 121° del Texto Único Ordenado del Código Tributario;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 121° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, y por el numeral 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobación del procedimiento

Apruébese las normas necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 121° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF y normas modificatorias respecto de la adjudicación excepcional de bienes inmuebles al Gobierno Central.



Artículo 2º.- Vigencia

La presente norma entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 3º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas

RENÉ CORNEJO DIAZ

Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

NORMAS PARA LA APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 121º DEL CÓDIGO TRIBUTARIO EN LO RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DE BIENES INMUEBLES AL GOBIERNO CENTRAL

Artículo 1º.- Definiciones

1.1 Para efectos del presente Decreto Supremo, se entenderá por:

Deudor : Al contribuyente o responsable, conforme a lo dispuesto en el artículo 7º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias - Código Tributario.

Deuda tributaria : Aquella deuda a favor del Gobierno Central materia de un procedimiento de cobranza coactiva que constituye ingreso del Tesoro Público.

1.2 Cuando se haga mención a un artículo sin señalar la norma legal a la que corresponde, se entenderá referido al presente decreto supremo. Asimismo, cuando se haga mención a un numeral sin señalar el artículo al que corresponde, se entenderá referido al artículo en el que se encuentre; y, cuando se haga mención a un literal sin aludir al numeral al que corresponde, se entenderá referido al numeral en el que se encuentre.

Artículo 2º.- Objeto

El presente decreto supremo tiene por objeto establecer las normas necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 121º del Código Tributario respecto de la adjudicación excepcional de bienes inmuebles al Gobierno Central.

Artículo 3º.- Cumplimiento de los requisitos para la adjudicación

3.1 Tratándose de bienes inmuebles, si en el tercer remate a que se refiere el inciso b) del segundo párrafo del artículo 121º, no se presentaran postores, el Ejecutor Coactivo, sin levantar el embargo, dispondrá una nueva tasación y remate.

3.2 Excepcionalmente, tratándose de deudas tributarias a favor del Gobierno Central materia de un procedimiento de cobranza coactiva en el que no se presenten postores en el tercer remate, el Ejecutor Coactivo adjudicará al Gobierno Central, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, el bien inmueble correspondiente siempre que cuente con la autorización del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF por el valor del precio base de la tercera convocatoria. Para tal efecto, el Ejecutor Coactivo verificará si se cumplen concurrentemente los siguientes requisitos:

a) El monto total de la deuda tributaria materia de cobranza constituya ingreso del Tesoro Público y sumada a las costas y gastos administrativos del procedimiento, sea mayor o igual al valor del precio base de la tercera convocatoria.

b) El bien inmueble se encuentre debidamente inscrito en los Registros Públicos.

c) El bien inmueble se encuentre libre de gravámenes, salvo que aquellos sean a favor de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT.

3.3 La SUNAT, a través del Ejecutor Coactivo, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente que se declare desierto el tercer remate, solicitará opinión a la SBN respecto a la necesidad de infraestructura pública del Sector Público, y sobre la conveniencia de contar con el inmueble a que se refiere el numeral anterior, a fin dar sustento a la adjudicación de éste.

Para tal efecto se adjuntará copia de la partida registral, la tasación y el acta del tercer remate del inmueble.

3.4 La SBN remitirá al Ejecutor Coactivo de la SUNAT su opinión en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud de la SUNAT.

3.5 El Ejecutor Coactivo en el plazo de siete (07) días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibida la opinión de la SBN, enviará la comunicación al MEF para que éste autorice, de corresponder, la adjudicación del inmueble que ha sido objeto de la precitada opinión.

3.6 A la comunicación a la que se refiere el numeral anterior, se adjuntará lo siguiente:

a) La liquidación de la deuda tributaria por la que se trabó el embargo sobre el bien inmueble, así como de las costas y gastos administrativos, actualizada a la fecha de la indicada comunicación.

b) Copia de la partida de inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de los Registros Públicos, expedida con una antigüedad no mayor a un (01) mes de la fecha de presentación de la comunicación.

c) Convocatorias y actas del primer, segundo y tercer remate público.

d) La opinión de la SBN a la que hace referencia el numeral 3.3 del presente artículo sobre la adjudicación del inmueble al Gobierno Central.

3.7 La comunicación a que se refiere el numeral 3.5; así como la documentación detallada en el numeral anterior, constituirá el expediente de adjudicación. La referida comunicación también se notificará al deudor tributario, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.5 del artículo 5º.

Artículo 4º.- De la autorización del Ministerio de Economía y Finanzas

4.1 La autorización del MEF a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 121º del Código Tributario se entenderá otorgada con la Resolución Ministerial que se emita, previo informe de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos - DGGRP del MEF respecto a la gestión de los activos no financieros adquiridos por adjudicación. Para tal efecto, la DGGRP recibirá el expediente de adjudicación y verificará que el mismo cumpla con lo dispuesto en el numeral 3.6 del artículo 3º, en cuyo defecto la SUNAT deberá subsanar las omisiones advertidas en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles. En caso la DGGRP verifique el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3.6 del artículo 3º, elaborará un proyecto de Resolución Ministerial y remitirá el expediente para la suscripción por el Ministro de Economía y Finanzas.

4.2 Transcurrido el plazo de treinta (30) días hábiles siguientes a la comunicación de la SUNAT, sin que el MEF haya emitido la autorización o de denegarse ésta, el Ejecutor Coactivo, sin levantar el embargo, dispondrá una nueva tasación y convocará a remate del inmueble, bajo las reglas establecidas en el segundo párrafo del artículo 121º del Código Tributario.

4.3 La SUNAT, a través del Ejecutor Coactivo, en el plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la Resolución Ministerial de autorización del MEF, se notificará al deudor tributario a fin que éste cancele la deuda tributaria y de las costas y de los gastos administrativos hasta el día anterior al vencimiento del plazo señalado en el numeral 5.1 del artículo 5º, en cuyo caso quedará sin efecto el procedimiento de adjudicación regulado en el presente Decreto Supremo.

Artículo 5º.- Adjudicación del bien inmueble al Gobierno Central

5.1 De autorizar el MEF la adjudicación del bien inmueble, el Ejecutor Coactivo deberá emitir la Resolución

Coactiva de Adjudicación respectiva, en el plazo de cinco (05) días hábiles siguientes de la notificación a que se refiere el numeral 4.3 del artículo 4º.

5.2 La Resolución Coactiva de Adjudicación debe contener:

- a) La descripción del bien inmueble materia de adjudicación.
- b) La orden que deja sin efecto los gravámenes que pesen sobre el bien.
- c) El requerimiento al deudor para que entregue el bien inmueble adjudicado dentro de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de notificación de la Resolución Coactiva de Adjudicación.
- d) La orden de expedición de los partes para la inscripción en el registro respectivo del levantamiento de los gravámenes y de la adjudicación, los que contendrán la transcripción del acta de remate declarado desierto por falta de postores y de la Resolución Coactiva de Adjudicación, debiendo acompañar la Resolución Ministerial emitida por el MEF.

5.3 La SUNAT, a través del Ejecutor Coactivo, procederá a inscribir el levantamiento de los gravámenes que pesen sobre el bien. Asimismo remitirá a la SBN los partes para la inscripción de la adjudicación del inmueble en el registro correspondiente.

5.4 La SUNAT extinguirá la deuda tributaria que constituya ingreso del Tesoro Público y las costas y gastos administrativos a la fecha de adjudicación hasta donde alcance, por el valor del precio base de la tercera convocatoria.

5.5 La notificación de los actos mencionados en el presente artículo se realizará de acuerdo a lo señalado en el artículo 104º del Código Tributario.

5.6 Una vez adjudicado el inmueble, el mismo se regirá por lo dispuesto en la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento.

Artículo 6º.- Procedimiento Contable

La Dirección General de Contabilidad Pública del MEF, establecerá los procedimientos contables para el registro y control de los bienes adjudicados.

856770-1

PRODUCE

Autorizan al IMARPE la ejecución de la Pesca Exploratoria de Merluza en área marítima comprendida entre Puerto Pizarro y Punta La Negra

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 449-2012-PRODUCE

Lima, 22 de octubre de 2012

VISTOS: El Oficio Nº PCD-100-493-2012-PRODUCE/IMP del 18 de octubre de 2012 del Instituto del Mar del Perú – IMARPE; el Memorando Nº 075-2012-PRODUCE/DGP-Diropa y el Informe Nº 011-2012-PRODUCE/DGP-Diropa del 19 de octubre de 2012 de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero; y, el Informe Nº 073-2012-PRODUCE/OGAJ-cfa del 19 de octubre de 2012 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º de la Ley General de Pesca - Decreto Ley Nº 25977, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9º de la citada Ley, establece que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determinará, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; además, que los derechos administrativos otorgados se

sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, el artículo 13º de Ley General de Pesca dispone que la investigación pesquera está orientada a obtener y proporcionar permanentemente las bases científicas que sustentan el desarrollo integral y armónico del proceso pesquero;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 016-2003-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza, con el propósito de lograr su recuperación en el mediano plazo, para el aprovechamiento sostenido de dicho recurso y de su fauna acompañante, teniendo en cuenta sus características biológicas y poblacionales, considerando los principios de pesca responsable, la conservación del medio ambiente y la biodiversidad;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3º del citado Reglamento establece que el Instituto del Mar del Perú – IMARPE, es la entidad responsable de efectuar investigaciones sobre la biología, pesquería y dinámica de las poblaciones de la merluza y su fauna acompañante, bajo un enfoque ecosistémico, poniendo énfasis en el efecto que tienen sobre dichos recursos, la pesca y la variabilidad ambiental a distinta escala espacial y temporal;

Que, el numeral 3.3 del artículo 3º del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza, establece que la investigación de este recurso y su fauna acompañante realizada mediante pescas exploratorias o experimentales señaladas en el Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, puede ser efectuada solo por empresas que cuenten con licencia para la operación de plantas de procesamiento de productos congelados y/o permisos de pesca vigentes para la extracción del citado recurso. La investigación debe contar con la opinión técnica previa del IMARPE, en lo referente al plan de operaciones y, en especial, a los objetivos y metodología y validación de resultados esperados que se apliquen en la investigación. Dicha investigación requiere de la autorización del Ministerio de la Producción. Asimismo, durante la ejecución de pescas exploratorias y/o experimentales deben participar representantes del IMARPE o de otra entidad nacional designada;

Que, por Resolución Ministerial Nº 415-2011-PRODUCE de fecha 29 de diciembre de 2011, modificada por la Resolución Ministerial Nº 321-2012-PRODUCE, se establece el Régimen Provisional de Pesca del Recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*) correspondiente al año 2012, en el marco del cual se autoriza la actividad extractiva del recurso desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2012 en el área marítima comprendida desde el extremo norte del dominio marítimo del Perú y los 06°00' Latitud Sur, determinándose el Límite Máximo de Captura Total Permisible (LMCTP) en veinticinco mil ochocientos (25,800) toneladas, las que podrán ser extraídas durante el Régimen Provisional de Pesca autorizado;

Que, el artículo 18º de la precitada Resolución Ministerial dispone que el Instituto del Mar del Perú – IMARPE, deberá informar al Ministerio de la Producción los resultados de las evaluaciones y seguimiento de la pesquería de merluza, recomendando de ser el caso, las medidas de ordenamiento pesquero;

Que, la Resolución Ministerial Nº 407-2012-PRODUCE de fecha 6 de setiembre de 2012, establece la veda reproductiva del recurso merluza (*Merluccius gayi peruanus*) en el área marítima comprendida desde el extremo norte del dominio marítimo del Perú hasta los 06°00' Latitud Sur, prohibiéndose extraer, transportar y comercializar el citado recurso a partir de las 00:00 horas del 9 de setiembre de 2012, así como procesarlo a partir de las 00:00 horas del 11 de setiembre de 2012;

Que, el Instituto del Mar del Perú – IMARPE mediante el Oficio de Vistos, propone la realización de una Pesca Exploratoria de Merluza con el fin de observar el avance del proceso reproductivo de esta especie, para lo cual remite el "Plan de Trabajo de la Pesca Exploratoria del recurso merluza" del 23 al 24 de octubre de 2012 a desarrollarse en el área marítima comprendida entre Puerto Pizarro (03°30'S) y Punta La Negra (06°00'S) con la participación de tres (3) embarcaciones pesqueras;

Que, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero a través del Informe de Vistos, recomienda autorizar al IMARPE la realización de una Pesca Exploratoria de Merluza, la cual evaluará el desarrollo del proceso reproductivo del precitado recurso en el área comprendida entre Puerto Pizarro (03°30'S) y Punta La Negra (06°00'S), a efectos de contar con información confiable y oportuna que permita establecer las medidas de ordenamiento pesquero, con la finalidad de asegurar la sostenibilidad del recurso merluza y de su pesquería;



De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2003-PRODUCE, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y, Con el visto de despacho Viceministerial de Pesquería y de los Directores Generales de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Instituto del Mar del Perú – IMARPE la ejecución de la Pesca Exploratoria de Merluza a partir de las 00:00 horas del 23 de octubre hasta las 24:00 horas del 24 de octubre de 2012, en el área marítima comprendida entre Puerto Pizarro (03°30'S) y Punta La Negra (06°00'S), con la participación de tres (3) embarcaciones pesqueras, con permiso de pesca vigente y que operan bajo el Régimen Provisional de Pesca del Recurso Merluza establecido por Resolución Ministerial N° 415-2011-PRODUCE.

Artículo 2º.- La Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del Ministerio de la Producción publicará mediante Resolución Directoral la relación de las embarcaciones pesqueras arrastreras que participarán en la Pesca Exploratoria de Merluza, de acuerdo al Plan presentado por el IMARPE.

Artículo 3º.- Los armadores de las embarcaciones pesqueras que participen en la Pesca Exploratoria de Merluza referida en el artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, se encuentran obligados a cumplir las indicaciones y directivas que dicte el IMARPE en el marco de dicha actividad.

Artículo 4º.- La Pesca Exploratoria de Merluza autorizada en el artículo 1º de la presente Resolución Ministerial deberá sujetarse a las siguientes medidas:

a) La actividad extractiva deberá desarrollarse fuera de las cinco (5) millas marinas de la línea de costa y fuera del área circundante a la Isla Lobos de Tierra, determinada por el radio de ocho (08) millas náuticas, medidas desde el Faro. Para tal efecto las embarcaciones pesqueras deberán desplazarse desde los puertos de base, hacia la zona de operación asignada y viceversa, así como de mantener rumbo y velocidad de navegación constante.

b) Las embarcaciones pesqueras deberán contar a bordo con las plataformas / balizas del Sistema de Seguimiento Satelital (SISESAT) operativas, las que deben emitir señales de posicionamiento GPS (Global Positioning System).

c) Los armadores de las embarcaciones pesqueras embarcarán a dos (2) profesionales o técnicos científicos de investigación del IMARPE, debiendo en tal caso, brindar las facilidades necesarias para el cumplimiento de las labores asignadas, así como cumplir las indicaciones que dicten durante las operaciones de pesca. El personal científico designado deberá estar debidamente acreditado.

d) Disponer de un sistema de preservación a bordo debidamente operativo y/o cajas con hielo en cantidad adecuada para la preservación del recurso.

Artículo 5º.- El volumen del recurso merluza extraído por cada una de las embarcaciones que participen en la presente Pesca Exploratoria, deberá ser considerado como parte de su Límite Máximo de Captura por Embarcación (LMCE) que se asignó a cada embarcación pesquera para el año 2012. Para tal efecto, el personal científico del IMARPE registrará los volúmenes de merluza que extraigan las embarcaciones participantes.

Artículo 6º.- Los recursos hidrobiológicos extraídos en el marco de la presente Pesca Exploratoria, podrán ser procesados en las plantas de procesamiento que cuenten con licencia de operación vigente para la elaboración de productos de consumo humano directo y cuyos titulares hayan suscrito el convenio a que se refiere el literal b.1), inciso B) del artículo 6º de la Resolución Ministerial N° 415-2011-PRODUCE.

Artículo 7º.- Las embarcaciones pesqueras seleccionadas para participar en la Pesca Exploratoria de Merluza, cuyos armadores incumplan las obligaciones previstas en la presente Resolución Ministerial, serán excluidas inmediatamente de la misma, así como de posteriores actividades científicas (Operaciones Merluza o Pescas Exploratorias) durante el periodo de un año, para cuyo efecto, el IMARPE informará a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera

para Consumo Humano Directo el nombre de la embarcación pesquera incursa en lo señalado.

Artículo 8º.- El IMARPE presentará a la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero del Ministerio de la Producción el informe final con los resultados obtenidos en la ejecución de la presente Pesca Exploratoria de Merluza, asimismo, informará diariamente a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo sobre los volúmenes de desembarque de la flota arrastre y otros indicadores biológicos-pesqueros que permitan efectuar el seguimiento de dicha pesquería.

Artículo 9º.- El seguimiento, control y vigilancia se efectuará sobre la base de los reportes que emite el Sistema de Seguimiento Satelital (SISESAT), sin perjuicio de las labores que realicen los inspectores de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción y las dependencias con competencia pesquera de los Gobiernos Regionales.

Artículo 10º.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial será sancionado conforme a lo establecido en la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y el Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuáticas (RISPAC), aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE, sus modificatorias y demás normativa pesquera aplicable.

Artículo 11º.- Las Direcciones Generales de Políticas y Desarrollo Pesquero, de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, así como las dependencias con competencia pesquera de los Gobiernos Regionales y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las acciones de difusión que correspondan y velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

856702-1

RELACIONES EXTERIORES

Aprueban Plan Multianual de Desarrollo de Órganos del Servicio Exterior y Oficinas Desconcentradas

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 215-2012-RE

Lima, 22 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que el propósito de la política exterior es asegurar que las relaciones internacionales contribuyan al desarrollo nacional con inclusión social y que la promoción de una adecuada inserción del país en el mundo, a través de una estrecha vinculación entre la acción externa y las prioridades nacionales de desarrollo, constituye una política de Estado que forma parte del Acuerdo Nacional;

Que corresponde que el Ministerio de Relaciones Exteriores, quien tiene a su cargo la representación del Estado en el ámbito internacional, formule, oriente y ejecute, bajo las directrices impartidas por el señor Presidente de la República, los procesos de negociación internacional y coordine con todas las entidades nacionales públicas y privadas la participación del Estado peruano en los diversos foros e instancias bajo una visión multidisciplinaria;

Que el Perú es una de las economías con mayor crecimiento en la región por su potencial productivo, solidez financiera y capacidad para atraer inversiones, siendo necesario fortalecer este proceso de crecimiento a través de la identificación y creación de nuevas oportunidades mediante la promoción de las relaciones de amistad, cooperación y diálogo político a nivel bilateral y multilateral con los distintos actores internacionales;

Que uno de los atributos más significativos del Perú en su proyección internacional es la riqueza e importancia de su patrimonio cultural y la diversidad de sus expresiones

culturales, y que es necesario potenciar las estructuras y mecanismos de promoción y difusión de dichos valores para el desarrollo de una coherente y eficaz política cultural exterior;

Que es necesario fortalecer la institucionalidad y mecanismos de la gestión de la cooperación internacional, incluyendo en este esfuerzo la cooperación Sur-Sur y triangular como elementos de apoyo a la política exterior del Perú que busca proyectar y promover los intereses estratégicos nacionales, la apertura de nuevos mercados, la ampliación de nuestras capacidades científico-tecnológicas y la captación de becas internacionales para la formación y capacitación de profesionales;

Que la inserción del Perú en el escenario internacional y la significativa presencia de ciudadanos peruanos en el exterior implica que el desarrollo y la defensa de los intereses nacionales estén cada vez más vinculados y sujetos a los cambios en el escenario regional y global, en el que los actores y desafíos se multiplican, y que en ese contexto el Ministerio de Relaciones Exteriores y los Órganos del Servicio Exterior (embajadas, representaciones permanentes ante los organismos internacionales y oficinas consulares) requieren de una permanente adaptación a esta nueva realidad;

Que la creciente necesidad de vincular a los gobiernos regionales y municipales con la estrategia de desarrollo fronterizo del país, así como la inserción de las capacidades locales en la economía regional y mundial y el aprovechamiento eficiente, en las zonas concernidas de los acuerdos binacionales y regionales de integración y cooperación en los que participa el Perú, apoyando el proceso de descentralización del país, hace necesaria la presencia institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores en el territorio nacional, a través de sus Oficinas Desconcentradas;

Que la red de Órganos del Servicio Exterior, las Oficinas Desconcentradas y los recursos humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores son imprescindibles para garantizar la adecuada protección y promoción de los intereses nacionales en su proyección internacional, y que su fortalecimiento y crecimiento deben responder a los nuevos desafíos que enfrenta el Perú;

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores debe evaluar distintos escenarios de posicionamiento en el exterior en el mediano y largo plazo, para identificar aquellas regiones, países y organismos multilaterales en los que será necesario reforzar la presencia del Perú;

Que en consecuencia, resulta necesario declarar de interés nacional el fortalecimiento institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, sus Órganos del Servicio Exterior y Oficinas Desconcentradas, dotándolos de los recursos adecuados para el mejor cumplimiento de sus funciones;

Que en ese sentido, es necesario contar con un Plan Multianual de Desarrollo de los Órganos del Servicio Exterior y Oficinas Desconcentradas que responda a los intereses nacionales y que privilegie las necesidades del proceso de desarrollo con inclusión social del país;

Que esta mayor presencia del Perú en el exterior deberá guardar coherencia con el capital humano que el Ministerio de Relaciones Exteriores, sus Órganos del Servicio Exterior y Oficinas Desconcentradas requieren, por lo que es necesario reforzar las políticas de recursos humanos de manera que garanticen una adecuada asignación del personal en función de las prioridades de la política exterior, especialmente el proceso de selección de la Academia Diplomática, así como las políticas de determinación de vacantes y promociones;

Que, el fortalecimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores y el mencionado Plan Multianual de Desarrollo de Órganos del Servicio Exterior y Oficinas Desconcentradas deberá contar con el financiamiento correspondiente;

De conformidad con los numerales 8 y 11 del Artículo 118º de la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, la Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Decreto Supremo N°054-2011-PCM que aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, PLAN BICENTENARIO: El Perú hacia el 2021, y el Decreto Supremo Nº 135-2010-RE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declárese de interés nacional el fortalecimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la apertura de nuevos Órganos del Servicio Exterior de la República y de Oficinas Desconcentradas, en función de las necesidades del proceso de desarrollo con inclusión social.

Artículo 2º.- Apruébese el siguiente Plan Multianual de Desarrollo de Órganos del Servicio Exterior y Oficinas Desconcentradas:

Año	Órganos del Servicio Exterior	Oficinas Desconcentradas	Total
2013	5	1	6
2014	5	1	6
2015	5	1	6
2016	5	1	6

Artículo 3º.- El Plan Multianual constituye el marco y el instrumento rector para la apertura a corto, mediano y largo plazo de los Órganos del Servicio Exterior y Oficinas Desconcentradas. Tendrá un horizonte de planeamiento entre el 2013 y el 2016, y guarda coherencia y consistencia con el plan sectorial de largo plazo del Ministerio de Relaciones Exteriores; el mismo que se ejecutará a través de los planes operativos del Sector y en correspondencia con el presupuesto institucional.

Artículo 4º.- El Ministerio de Relaciones Exteriores coordinará con el Ministerio de Economía y Finanzas las asignaciones presupuestarias necesarias para el financiamiento del Plan Multianual, a fin de que las mismas sean incluidas en los correspondientes Proyectos de Ley Anual del Presupuesto de la República.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLI ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

856771-4

Amplían el número de vacantes para el Proceso de Promociones de los funcionarios diplomáticos aptos para ser ascendidos en categorías del Servicio Diplomático de la República

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 216-2012-RE

Lima, 22 de octubre de 2012

VISTA:

La Resolución Suprema Nº 192-2012-RE, que aprueba el número de vacantes por categoría para los funcionarios del Servicio Diplomático de la República aptos para ser ascendidos con fecha 01 de enero de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del Servicio, se ha dispuesto la ampliación de las vacantes para el Proceso de Promociones del Servicio Diplomático de la República, de los funcionarios diplomáticos aptos para ser ascendidos con fecha 01 de enero de 2013, a las Categorías de Embajador, Ministro, Ministro Consejero, Consejero, y Primer Secretario;

De conformidad con la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria; así como su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 130-2003-RE y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ampliar el número de vacantes para el Proceso de Promociones de los funcionarios diplomáticos aptos para ser ascendidos con fecha 01 de enero de 2013, en las siguientes categorías del Servicio Diplomático de la República:

Para la categoría de: Número de Vacantes:

- Embajador 04
- Ministro 05
- Ministro Consejero 03
- Consejero 02
- Primer Secretario 02

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLI ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

856769-3

Promueven a funcionarios diplomáticos a las categorías de Embajadores y de Ministros en el Servicio Diplomático de la República

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 217-2012-RE**

Lima, 22 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Resoluciones Ministeriales Nº 0425-2012-RE y Nº 0984-2012-RE, se designó a la Comisión de Personal responsable de elaborar la propuesta del Cuadro Anual de Promociones de los funcionarios del Servicio Diplomático de la República correspondiente al año 2013;

Que, de conformidad con el artículo 129º del Decreto Supremo Nº 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, la propuesta del Cuadro Anual de Promociones y el acto final de la Comisión de Personal sobre el proceso serán entregadas por la Comisión de Personal para su consideración y decisiones correspondientes, al Ministro de Relaciones Exteriores, a más tardar el 15 de diciembre de cada año;

Que, de acuerdo al artículo 1º del Decreto Supremo Nº 065-2009-RE, que modifica el citado Reglamento, las promociones en el Servicio Diplomático de la República, serán aprobadas mediante Resolución Suprema para las categorías de Embajador y Ministro, y serán publicadas en el Diario Oficial El Peruano antes del 31 de diciembre de cada año, haciéndose efectivas a partir del 1 de enero del año siguiente;

Teniendo en cuenta la propuesta de Cuadro Anual de Promociones presentada por la Comisión de Personal y contenida en el Acta de su Décimo Quinta Reunión;

De conformidad con la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria; así como su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 130-2003-RE y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Promover, a partir del 1 de enero de 2013, a los siguientes funcionarios diplomáticos:

A la categoría de Embajadores en el Servicio Diplomático de la República, a los siguientes Ministros:

1. Quirós Campos, Fernando Julio Antonio
2. Sánchez Vargas de Ríos, Ana María Liliana
3. Merino de Hart, María Teresa
4. Roca-Rey Deladrier, Thierry
5. Rozas Ponce de León, María Cecilia
6. Deza Ferreccio, Franca Lorella
7. Velásquez Rivas-Plata, María Elvira
8. Arzubiaga Scheuch, Augusto David Teodoro

A la categoría de Ministros en el Servicio Diplomático de la República, a los siguientes Ministros Consejeros:

1. Gervasi Díaz, Ana Cecilia
2. Caballero de Clulow, Luz Betty
3. Gómez Cárdenas de Weston, Rosa Liliana
4. Bernales Meza, Eduardo Rafael
5. Pacheco Crespo, Gabriel Alejandro
6. Echeverría Herrera vda. de de Pury, María Eugenia
7. Pérez Ramírez, Aelín Suzanne María
8. Salamanca Castro, Augusto Ernesto
9. Acha Puertas, Italo Augusto
10. Rivoldi Nicolini, Eduardo Vicente
11. Corbacho Carrillo, Susana
12. Lizárraga Picciotti, Martha

13. Gallardo Valencia, Vitaliano Gaspar
14. Bustinza Soto, José Emilio
15. Silva Santisteban Benza, Ricardo

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLI ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

856769-4

Autorizan viajes de funcionarios a Brasil, EE.UU. e Italia, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1042/RE-2012**

Lima, 18 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el 11 de diciembre del año 2009 se suscribió el Acuerdo de Cooperación en Materia de Desarrollo del Transporte Fluvial en los Ríos Amazónicos entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federativa del Brasil, cuyos objetivos principales son el mejoramiento de la navegabilidad y el incentivo del comercio fluvial en los ríos amazónicos;

Que, el artículo V del referido acuerdo prevé la creación del Grupo de Trabajo para coordinar acciones de cooperación, incluida la realización de una misión para conocer la experiencia de ambos países en materia de transportes fluviales;

Que, en ese contexto, en el marco de la Comisión Viceministerial de Integración Fronteriza, se creó el Subgrupo de Trabajo sobre Cooperación en Materia de Transportes Fluviales en los Ríos Amazónicos, el que se reunió el 11 de mayo de 2010 en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil;

Que, en ese marco se programaron dos misiones técnicas en ríos peruanos y brasileños para evaluar la navegabilidad fluvial del Eje Multimodal del Amazonas de IIRSA, los cuales fueron realizadas en los meses de agosto y octubre del 2010;

Que, entre las recomendaciones emitidas se encuentran el "control y formalización del tráfico de pasajeros y carga en la región fronteriza" y la evaluación de "la posibilidad que las autoridades competentes actuaran conjuntamente, en un solo lugar, que podría ser en la ciudad Tabatinga";

Que, en la III Reunión de la Comisión Viceministerial de Integración Fronteriza Perú – Brasil, realizada el 24 de octubre de 2011, se acordó que las Partes se comprometen a la realización del I Ejercicio de Control Integrado en la isla Santa Rosa, Departamento de Loreto – Tabatinga, Estado de Amazonas, República Federativa del Brasil;

Que, en el marco de las prioridades antes referidas y por consideraciones de interés estratégico del Perú en el Eje de Integración y Desarrollo del Amazonas – IIRSA, resulta pertinente y oportuno realizar un viaje de aproximación y recolección de información que permita iniciar el estudio a nivel de perfil para ese paso de frontera teniendo como base, según la recomendación de las misiones técnicas anteriormente nombradas, la ciudad de Tabatinga, Estado de Amazonas, República Federativa del Brasil;

Que, asimismo, será ocasión para visitar a las autoridades peruanas y brasileñas encargadas del control fronterizo (en la isla Santa Rosa, Departamento de Loreto y en la ciudad de Tabatinga, Estado de Amazonas, República Federativa del Brasil), a efectos de identificar objetivos, metas y acciones que podrían ser abordados de manera conjunta en la tarea de lograr los compromisos de la IV Reunión de la Comisión Viceministerial de Integración Fronteriza Perú - Brasil, a realizarse en el mes de noviembre de 2012;

Que, se hace necesario que el viaje de los funcionarios que laboran en la ciudad de Lima debe ser realizado utilizando el transporte aéreo vía Lima - Bogotá - Leticia, debido al difícil acceso a la ciudad de Tabatinga, Estado de Amazonas, República Federativa del Brasil desde Lima;

Teniendo en cuenta los Memoranda (DDF) Nº DDF0693/2012, de la Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza, de 28 de setiembre de 2012; y (OPR) Nº OPR0676/2012, de

la Oficina de Programación y Presupuesto, de 15 de octubre de 2012, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; la Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y el literal j) del artículo 11º de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 135-2010-RE; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, a la ciudad de Tabatinga, Estado de Amazonas, República Federativa del Brasil y a la isla Santa Rosa, Departamento de Loreto, del 22 al 25 de octubre de 2012, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, de los siguientes funcionarios:

- Consejero en el Servicio Diplomático de la República Carlos Manuel Reus Canales, Encargado de la Dirección Regional de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Iquitos, Departamento de Loreto;

- Primera Secretaria en el Servicio Diplomático de la República Ana Teresa Lecaros Terry, funcionaria de la Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza, de la Dirección General de América; y,

- Economista Nilo Casto Meza Monge, Coordinador General de la UCP (Unidad Coordinadora del Proyecto Paso de Frontera Desaguadero (Perú-IIRSA) y Componentes Transversales en el Marco del Programa Perú-IIRSA).

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 00917: Implementación de los Planes de Desarrollo Fronterizo, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje y Aéreo Fluvial Iquitos - Leticia - Iquitos S/. Iquitos S/.	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos Internacionales US\$
Carlos Manuel Reus Canales	500.00	***	200.00	1 + 1	400.00
Ana Teresa Lecaros Terry	***	1,435.00	200.00	2 + 1	600.00
Nilo Casto Meza Monge	***	1,435.00	200.00	2 + 1	600.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios presentarán ante el Ministro de Relaciones Exteriores un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las reuniones a las que asistán.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

856401-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1046/RE-2012

Lima, 18 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, como parte del 67º período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, se llevó a cabo diversas reuniones, del 25 al 29 de setiembre de 2012, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América;

Que, fue necesaria la participación del Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Claudio Julio De la Puente Ribeyro, Director General de América, en las citadas reuniones;

Teniendo en cuenta los Memoranda (DGA) Nº DGA0749/2012, de la Dirección General de América, de 24 de setiembre de 2012 y (OPR) Nº OPR0601/2012, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 24 de setiembre de 2012, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; la Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y el literal j) del artículo 11º de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 135-2010-RE; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, y el artículo 17º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Claudio Julio De la Puente Ribeyro, Director General de América, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, con eficacia anticipada, del 25 al 29 de setiembre de 2012, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogó el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 33855: Participación en Organismos Internacionales, debiendo presentar la rendición de cuentas de acuerdo a ley, en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Claudio Julio De la Puente Ribeyro	1,628.00	220.00	5 + 1	1,320.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático presentará ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

856401-2

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1087/RE-2012

Lima, 19 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, del 21 al 22 de octubre de 2012, se realizará en la ciudad de Roma, República Italiana, el I Fórum de la Comunidad Peruana en Italia y Europa, organizado por el Fórum de la Comunidad Peruana en Italia – Europa PEX;

Que, en el marco de la mencionada reunión se abordarán diversos temas relacionados con la comunidad peruana, incentivos migratorios, protección y defensa de los derechos humanos de los peruanos emigrantes, los servicios consulares, entre otros temas;

Que, asimismo, el Consulado General del Perú en Milán, República Italiana, ha convocado a la I Reunión de Cónsules Generales del Perú en Italia, la cual se llevará a cabo en la referida ciudad, del 24 al 26 de octubre de 2012;

Teniendo en cuenta los Memoranda (DGC) Nº DGC0672/2012, de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, de 16 de octubre de 2012; y (OPR) Nº OPR0681/2012, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 17 de octubre de 2012, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y

funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Manuel Gerardo Talavera Espinar, Director General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, a la ciudad de Roma, República Italiana, el 22 de octubre de 2012, para que participe en el I Fórum de la Comunidad Peruana en Italia y Europa.

Artículo 2º.- Asimismo, autorizar el viaje, en comisión de servicios, del mencionado funcionario diplomático, a la ciudad de Milán, República Italiana, del 24 al 26 de octubre de 2012, para que participe en la I Reunión de Cónsules Generales del Perú en Italia.

Artículo 3º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 53774: Negociación y Acuerdos Migratorios, debiendo presentar la rendición de cuenta de acuerdo a Ley, en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Manuel Gerardo Talavera Espinar	2,380.00	260.00	4 + 2	1,560.00

Artículo 4º.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático presentará ante el Ministro de Relaciones Exteriores un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las reuniones a las que asista.

Artículo 5º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

856401-4

Designan representantes titular y alterna del Ministerio ante la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1052/RE-2012**

Lima, 18 de octubre de 2012

VISTAS:

La Resolución Ministerial Nº 0108-2011-RE, que designó al abogado Álvaro Santiago Rey de Castro Alarcó como Representante Titular del Ministerio de Relaciones Exteriores ante la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados, así como, a la abogada María Guadalupe Ángulo Castaneira y al abogado Alberto William Huapaya Olivares como Representantes Alteros del Ministerio de Relaciones Exteriores ante la citada Comisión Oficial;

La Resolución Ministerial Nº 0390-2011-RE que designa al entonces Consejero en el Servicio Diplomático de la República David Guillermo Gamarra Silva como Representante Titular del Ministerio de Relaciones Exteriores ante la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 514º y 540º del Código Procesal Penal aprobado por Decreto Legislativo Nº 957, establecen que corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva

o activa, así como el traslado de condenados, activo o pasivo, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de una Comisión Oficial presidida por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos e integrada por el Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados, cuyas funciones están reguladas por el Decreto Supremo Nº 016-2006-JUS, está conformada por dos representantes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y dos representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores, los que serán designados por Resolución del Titular del Sector;

Que, con la Resolución Ministerial Nº 0011-2012/RE, se dieron por terminadas las funciones del Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República David Guillermo Gamarra Silva, como Jefe de la Oficina de Cooperación Judicial de la Oficina General de Asuntos Legales del Ministerio de Relaciones Exteriores, a partir del 8 de enero de 2012;

Que, con la Resolución Ministerial Nº 0059-2012/RE, se encargaron las funciones de la Oficina de Cooperación Judicial de la Oficina General de Asuntos Legales al abogado Elmer López Chirinos, a partir del 19 de enero de 2012;

Que, por tanto es menester designar al abogado Elmer López Chirinos, Jefe (e) de la Oficina de Cooperación Judicial de la Oficina General de Asuntos Legales, como Representante Titular del Ministerio de Relaciones Exteriores ante la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados;

Que, asimismo, se ha visto por conveniente reemplazar a la abogada María Guadalupe Ángulo Castaneira designada como Representante Alterna, según la Resolución Ministerial Nº 108-2011-RE, ante la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados; y designar en su reemplazo a la abogada Anyela María Estrada Bravo;

Teniendo en cuenta el Memorándum (LEG) Nº LEG1231/2012, de 14 de setiembre de 2012, de la Oficina General de Asuntos Legales;

De conformidad con lo establecido en el Nuevo Código Procesal Penal, en el Decreto Supremo Nº 016-2006-JUS que establece las normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y la Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar término a la designación del Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República David Guillermo Gamarra Silva, como Representante Titular del Ministerio de Relaciones Exteriores ante la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados.

Artículo 2º.- Designar al abogado Elmer López Chirinos, Jefe (e) de la Oficina de Cooperación Judicial de la Oficina General de Asuntos Legales, como Representante Titular del Ministerio de Relaciones Exteriores ante la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados.

Artículo 3º.- Dar término a la designación de la abogada María Guadalupe Ángulo Castaneira, Asesora Legal de la Oficina de Cooperación Judicial de la Oficina General de Asuntos Legales, como Representante Alterna del Ministerio de Relaciones Exteriores ante la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados.

Artículo 4º.- Designar a la abogada Anyela María Estrada Bravo, Asesora Legal de la Oficina de Cooperación Judicial de la Oficina General de Asuntos Legales, como Representante Alterna del Ministerio de Relaciones Exteriores ante la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

856401-3

Promueven a funcionarios diplomáticos a las categorías de Ministros Consejeros, Consejeros, Primeros Secretarios y Segundos Secretarios en el Servicio Diplomático de la República

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1088**

Lima, 22 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Resoluciones Ministeriales Nº 0425-2012-RE y Nº 0984-2012-RE, se designó a la Comisión de Personal responsable de elaborar la propuesta del Cuadro Anual de Promociones de los funcionarios del Servicio Diplomático de la República correspondiente al año 2012;

Que, de conformidad con el artículo 129º del Decreto Supremo Nº 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, la propuesta del Cuadro Anual de Promociones y el acta final de la Comisión de Personal sobre el proceso serán entregadas por la Comisión de Personal para su consideración y decisiones correspondientes, al Ministro de Relaciones Exteriores, a más tardar el 15 de diciembre de cada año;

Que, de acuerdo al artículo 1º del Decreto Supremo Nº 065-2009-RE, que modifica el citado Reglamento, las promociones en el Servicio Diplomático de la República, serán aprobadas mediante Resolución Ministerial para las categorías de Ministro Consejero a Segundo Secretario y serán publicadas en el Diario Oficial El Peruano antes del 31 de diciembre de cada año, haciéndose efectivas a partir del 01 de enero del año siguiente;

Teniendo en cuenta la propuesta de Cuadro Anual de Promociones presentada por la Comisión de Personal y contenida en el Acta de su Décimo Quinta Reunión;

De conformidad con la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria; así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 130-2003-RE y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Promover, a partir del 01 de enero de 2013, a los siguientes funcionarios diplomáticos:

A la categoría de Ministros Consejeros en el Servicio Diplomático de la República, a los siguientes Consejeros:

1. Quispe Sandoval, Mijail Augusto
2. Porras Alor, María Gabriela
3. Miranda Rojas, Milagros Elena
4. Pérez Alván, Edgard Arturo
5. Zeballos Valle, José Eduardo
6. Suárez Peña, Oscar Rafael
7. Arce Mendoza, María Ernestina
8. Manchego Gardois, Carlos Alberto
9. Betalleluz Otiura, Claudia Giuliana
10. Contreras Morales, Hugo Efraín
11. Escalante Schuler, Luis
12. Beraún Escudero, Eliana Nelly
13. Arróspide Medina, Jaime Oswaldo
14. Tavera Vega, Carlos Eduardo
15. Mariátegui de Ascásubi, José Ignacio Focón
16. Prieto Tica, Enri Ciprian
17. Denegri Aguirre, Roland Piero
18. González Chávez, Manuel Augusto

A la categoría de Consejeros en el Servicio Diplomático de la República, a los siguientes Primeros Secretarios:

1. Pella Plenge, Francisco Javier
2. Maeda Ikehata, Anne
3. Garrido Sánchez, Andrés Martín
4. Isasi Ruiz-Eldredge, Luis Felipe

5. Jaime Lizárraga, Irving Israel
6. Obando Peralta, Carlos Javier
7. Chávez Gonzales, José Luis
8. Andía Chávez, Marcela Milagros
9. Durán Cotrina, Patricia Beatriz
10. Mutze Ponce, Stephan
11. Macchiavello Espinoza, Julissa Emmy
12. Silva Rivera, Ramiro Maurice
13. Altamirano Asmat, Víctor Alberto
14. Rojas Valdez, Elfy Nancy
15. Luyo López, Denisse Marielle
16. Lavandera Novoa de Ratto, Dina María Luisa
17. Noria Freyre, Enrique Augusto
18. Delgado Guerrero, Juan Carlos
19. Cáceres Escalante, Miluska Rosario
20. Plasencia Vásquez, Juan José
21. Cueva Navarro, Carla María

A la categoría de Primeros Secretarios en el Servicio Diplomático de la República, a los siguientes Segundos Secretarios:

1. Valencia Cano, Sergio Oliver
2. Docarmo Delgado, Farit
3. Aréstegui Bravo, César Joycep
4. Velásquez Guevara, Humberto Martín
5. Pinto-Bazurco Barandiarán, Ernesto José
6. Gálvez Alvarado, Giancarlo
7. Sibille Rivera, Carlos Augusto
8. Cárdenas Mendoza, José Antonio
9. Goya Oshiro, Joyssi Kaori
10. Pásara Caycho, Jéssica Patricia
11. Pardavé Reto, Guillermo Alejandro
12. Echevarría Sierra, Carmen Rocío
13. Campos Caverio, Lorena Gisella
14. Seminario García, César Augusto
15. Torres Díaz, Gianina
16. Habich Morales, Walter Ronnie
17. Bello Montoya, Erika María Eugenia
18. Mayta Galarza, Fernando Alfonso

A la categoría de Segundos Secretarios en el Servicio Diplomático de la República, a los siguientes Terceros Secretarios:

1. Ashcallay Samaniego, Samuel Enrique
2. Ubillus Boada, Julio Cromwell
3. Bravo Espinoza, Gustavo Edwin
4. Miranda Mercado, Claudia Cecilia
5. Fuentes Cervantes, Miguel Aníbal
6. Banda Necochea, Eduardo Adolfo
7. Ortega Ortega, Omar Speedy
8. Gallardo Chávez, Jean Carlo
9. Revilla Delgado, Michelle Joanne
10. Vennard Zapata, Catherine Grace
11. Zapata Huamán, Sergio Aníbal
12. Campos Maza, Gian Pierre
13. Espinoza Carrión, Katia
14. Silva Zunino, Diego
15. Salinas Olivera, César Ramón

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

856768-1

SALUD

Designan miembro del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 029-2012-SA**

Lima, 22 de octubre del 2012



Visto, el expediente N° 12-080850-001 que contiene el Oficio N° 275-2012-MIMP/DM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, dispone que el Ministerio de Salud, en ejercicio de su rol rector, tiene la responsabilidad de establecer de manera descentralizada y participativa las normas y las políticas relacionadas con la promoción, la implementación y el fortalecimiento del aseguramiento universal en salud;

Que, asimismo, mediante el artículo 9° de la citada Ley se creó la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA sobre la base de la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud - SEPS, como Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica funcional, administrativa, económica y financiera y encargada de registrar, autorizar, supervisar y regular a las instituciones administradoras de fondos de aseguramiento en salud, así como supervisar a las instituciones prestadoras de servicios en salud en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 36° del Reglamento de la ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA, establece que el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA estará integrado por cinco miembros, entre ellos, un representante del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social; siendo que los mismos deben ser designados por Resolución Suprema;

Que, con Resolución Suprema N° 020-2010-SA se designó al señor Luis Rafael Zegarra Montes, como miembro del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA, en representación del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1098, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo, rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables;

Que, mediante comunicación de fecha 25 de julio de 2011, el señor Luis Rafael Zegarra Montes ha formulado renuncia como miembro del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA;

Que, a través del Oficio del visto, la señora Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, solicita aceptar la renuncia formulada por el profesional antes citado y propone que se designe a la abogada Tania Victoria Huarcaya Suárez como representante de su Sector, ante el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA;

Que, en tal sentido, resulta conveniente aceptar la renuncia formulada por el citado profesional, así como emitir el acto mediante el cual se designa al nuevo representante;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, en el Decreto Supremo N° 008-2010-SA, Reglamento de la Ley N° 29344 y en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia formulada por el señor LUIS RAFAEL ZEGARRA MONTES como miembro del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA, en representación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar a la abogada TANIA VICTORIA HUARCAYA SUÁREZ como miembro del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA, en representación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Salud.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

856767-4

VIVIENDA

Establecen monto correspondiente a la asignación de recursos para proyecto de inversión pública en la provincia de Pisco, departamento de Ica

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 223-2012-VIVIENDA

Lima, 22 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29800, Ley que promueve la intervención de las entidades de los Gobiernos Nacional, Regional y Local en las zonas afectadas por los sismos del 15 de agosto de 2007, establece que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento prioriza los proyectos que se ejecutan en el marco de dicha Ley;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2012-VIVIENDA, se aprobó la priorización de los Proyectos de Inversión Pública conforme el orden establecido en el Anexo que forma parte integrante del citado Decreto Supremo;

Que, el artículo 3 del referido Decreto Supremo, dispone que mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento se establecerán los montos correspondientes a la asignación de recursos que la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas efectuará a favor de las entidades ejecutoras que lo soliciten, para el financiamiento de los Proyectos de Inversión Pública que sean priorizados;

Que, el Anexo del Decreto Supremo N° 006-2012-VIVIENDA, considera al Proyecto de Inversión Pública: "Construcción de Pistas y Veredas y Áreas Verdes del Sector Los Bambinos del PPJJ San Clemente Grupo N° 01, distrito de San Clemente, provincia de Pisco - Ica", con Código SNIP N° 180047;

Que, mediante Informe N°175-2012-VIVIENDA/VMVU-PMIB, de fecha 14 de setiembre de 2012, se emitió el Informe sobre Asignación de Recursos para el indicado Proyecto de Inversión Pública;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el monto correspondiente al Proyecto de Inversión Pública antes descrito;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Establecer el monto correspondiente a la asignación de recursos que la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas efectuará con cargo a los saldos del Fondo para la Reconstrucción - Sismo del 15 de agosto de 2007, creado mediante el Decreto de Urgencia N° 026-2007, hasta cubrir la disponibilidad de recursos, del siguiente proyecto:

476990


NORMAS LEGALES
El Peruano
Lima, martes 23 de octubre de 2012

Nº	CÓDIGO SNIP	SECTOR INTERVINIENTE	NOMBRE DEL PROYECTO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	UNIDAD EJECUTORA	ASIGNACIÓN DE RECURSOS
1	180047	VIVIENDA	CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS Y ÁREAS VERDES DEL SECTOR LOS BAMBINOS DEL PPJJ SAN CLEMENTE GRUPO N° 01, DISTRITO DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO - ICA	ICA	PISCO	SAN CLEMENTE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE	S/. 1,914,498.75

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

856668-1

PODER JUDICIAL
**CONSEJO EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIAL**

Autorizan viaje de magistrado a Costa Rica para participar en la Séptima Reunión Ordinaria de la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial

Presidencia

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 079-2012-P-CE-PJ**

Lima, 25 de setiembre de 2012

VISTA:

La Carta cursada por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante el mencionado documento se invita a la Corte Suprema de Justicia de la República a participar en la Séptima Reunión Ordinaria de la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial, que se llevará a cabo los días 25 y 26 de octubre del año en curso, en la ciudad de San José, República de Costa Rica.

Segundo. Que, al respecto, el Presidente del Poder Judicial ha dispuesto que la Corte Suprema de Justicia de la República participe en el referido certamen, por lo que ha designado al señor Francisco Távara Córdova, Juez Supremo Titular, como representante en la aludida reunión.

Tercero. Que dada la trascendencia del certamen resulta necesaria la participación del Poder Judicial, teniendo en cuenta que en el referido evento se establecerán bases importantes para la promoción y difusión de la ética judicial en los países latinoamericanos. Ello redundará significativamente en beneficio de la institución, por cuanto permitirá el intercambio de experiencias y propuestas para la aplicación de la ética en el servicio de la justicia; correspondiendo al Poder Judicial asumir los gastos no cubiertos por los organizadores.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución Administrativa Nº 003-2009-CE-PJ, de fecha 9 de enero de 2009.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Francisco Távara Córdova, Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República, del 24 al 27 de octubre del año en curso, para que participe en la Séptima Reunión Ordinaria de la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial, que se llevará a cabo en la ciudad de San José, República de Costa Rica. Concediéndosele licencia con goce de haber del 24 al 26 de octubre del presente año.

Artículo Segundo.- Los gastos de pasajes aéreos, assiscard, viáticos y gastos de instalación, estarán a cargo de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	US\$ 1155.22
Assiscard	US\$ 45.00
Viáticos	US\$ 400.00
Gastos de Instalación	US\$ 200.00

Artículo Tercero.- El cumplimiento de la presente resolución no exonerá del pago de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo Cuarto.- Transcribase la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Comisión Iberoamericana de Ética Judicial, Gerencia General del Poder Judicial y al juez designado, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CESAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente

856545-1

ORGANOS AUTONOMOS
**JURADO NACIONAL
DE ELECCIONES**

Confirman resolución que declaró improcedente pedido de nulidad de elecciones realizadas en el distrito de Condomarca, provincia de Bolívar, departamento de La Libertad

RESOLUCIÓN Nº 0934-2012-JNE

Expediente Nº J-2012-01378
JEE TRUJILLO (00080-2012-015)
LA LIBERTAD - BOLÍVAR - CONDOMARCA

Lima, veintidós de octubre de dos mil doce

VISTO en audiencia pública, de fecha 22 de octubre de 2012, el recurso de apelación interpuesto por Neil Sánchez Torres, alcalde de la Municipalidad Distrital de Condormarca, provincia de Bolívar, departamento de La Libertad, contra la Resolución Nº 0001-2012-JEE-TRUJILLO/JNE, emitida por el Jurado Electoral Especial de Trujillo, que declaró improcedente el pedido de nulidad de la votación de las mesas de sufragio Nº 094924, Nº 094922 y Nº 094923 del citado distrito, en el marco del Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012.

ANTECEDENTES**Sobre la solicitud de nulidad**

El ciudadano Neil Sánchez Torres solicitó la nulidad de la votación de las mesas de sufragio Nº 094924, Nº 094922



y Nº 094923 del distrito de Condormarca, al amparo de lo establecido en el artículo 363, incisos *b*, *c* y *d*, de la Ley Nº 26864, Ley Orgánica de Elecciones (en adelante LOE), conforme se aprecia de fojas 22 al 29.

El pedido de nulidad se sustentó en el hecho de que ha mediado fraude, cohecho y soborno a los miembros de las citadas mesas de sufragio, lo que sustenta en los siguientes fundamentos:

a. Respecto a la Mesa de Sufragio Nº 094924, se ha tomado conocimiento de que no se aceptó que los miembros de mesa titulares asuman su función, por lo que se invitó a dos personas de la fila de electores a que completen la mesa de sufragio. Es así que uno de los miembros de mesa fue Isidro Coronel Goycochea, identificado con Documento Nacional de Identidad (en adelante DNI) Nº 18984675, quien está legalmente inhabilitado de ejercer sus derechos civiles, conforme se aprecia del certificado de inscripción del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (en adelante Reniec), que obra a foja 26, ya que su inscripción se encuentra cancelada. Además, que Isidro Coronel Goycochea no se encuentra en el padrón electoral, es decir, la mesa admitió como miembro de mesa y admitió votos de ciudadanos que no figuran en el padrón electoral, configurándose así la causal de nulidad establecida en el inciso *d* de la LOE.

b. Sobre las mesas de sufragio Nº 094922 y Nº 094923, señala que no se dejó participar a personeros acreditados, hecho que se aprecia en las actas electorales, ya que no se consignó sus firmas como corresponde; asimismo, los resultados de las actas electorales que le fueron entregadas difieren unas de las otras, por lo que solicita que se realice el cotejo respectivo.

Respecto al pronunciamiento del Jurado Electoral Especial de Trujillo

Mediante Resolución Nº 0001-2012-JEE-TRUJILLO/JNE, el Jurado Electoral de Trujillo (en adelante JEE) declaró improcedente la solicitud de nulidad por los siguientes fundamentos: i) el pedido fue interpuesto el 10 de octubre de 2012, por lo que resulta extemporáneo; ii) el comprobante de pago que adjunta no es el de pedido de nulidad, sino el de apelación contra la resolución del JEE por actas observadas; y iii) no presentó la constancia de habilidad del abogado que suscribió el pedido de nulidad.

Sobre el recurso de apelación

El apelante fundamenta su recurso de apelación sobre la base de los argumentos expuestos en su pedido de nulidad, señalando adicionalmente que el JEE no ha valorado los medios probatorios que se presentaron con el pedido de nulidad que interpuso el 10 de octubre de 2012. Señala que el pedido de nulidad fue interpuesto dentro del plazo legal, ya que tomó conocimiento de los hechos cuestionados el 5 de octubre de 2012.

CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

La materia controvertida en el presente caso es determinar si el pedido de nulidad fue interpuesto dentro del plazo, y con las formalidades establecidas, en la Resolución Nº 094-2011-JNE, vigente para el Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012, de acuerdo a la Resolución Nº 706-2012-JNE, de fecha 13 de agosto de 2012, publicada en el Diario Oficial *El Peruano*, el 15 de agosto de 2012.

CONSIDERANDOS

La singularidad del proceso electoral y la necesidad de establecer reglas procesales autónomas

1. El artículo 142 de la Constitución Política del Perú, norma fundamental y suprema de nuestro ordenamiento jurídico, establece que no son revisables en sede judicial las resoluciones del Jurado Nacional de Elecciones en materia electoral, disposición que se condice con lo señalado en el artículo 181 de la referida norma, que se ubica en la cúspide de la pirámide normativa.

Ambas disposiciones no hacen sino constatar y reconocer la existencia de dos elementos centrales: a) el

Jurado Nacional de Elecciones es el intérprete supremo en materia electoral y un intérprete especializado de las disposiciones constitucionales referidas a la materia electoral; y b) el proceso electoral cuenta con una estructura y dinámica singulares que la diferencian de los procesos jurisdiccionales ordinarios e, incluso, a pesar de incidir en el ejercicio de los derechos fundamentales, de los procesos constitucionales.

2. Ciertamente, la celeridad con la que se requiere tramitar los procesos electorales y la trascendencia pública respecto de cada una de sus etapas, fundamentalmente en aquellas que se desarrollan con posterioridad a la realización de las votaciones, como son la resolución de actas observadas, nulidades de resultados de las votaciones de las mesas de sufragio y de elecciones, así como la proclamación de resultados definitivos y la determinación de los candidatos electos, supone necesariamente que el órgano competente, técnica y constitucionalmente calificado, como es el Jurado Nacional de Elecciones, sea el que establezca, dentro de los parámetros establecidos en la Constitución Política del Perú, y velando por el respeto de los derechos fundamentales, las reglas que deberán regir cada etapa del proceso electoral.

Sobre el caso concreto

3. La Resolución Nº 094-2011-JNE —vigente para el Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012, de acuerdo a la Resolución Nº 706-2012-JNE, publicada en el Diario Oficial *El Peruano*, el 15 de agosto de 2012, estableció determinadas reglas referidas a la oportunidad y a los plazos para plantear pedidos e interponer recursos sobre nulidad de votación de mesas de sufragio y de nulidad de elecciones, señalándose que: i) los pedidos de nulidad sustentados en el artículo 363, literales *a*, *c* y *d*, de la LOE, esto es, basados en hechos pasibles de conocimiento directo de la mesa de sufragio, deben ser planteados por los personeros de mesa ante la propia mesa de sufragio y, necesariamente, se debe dejar constancia de dichos pedidos en el acta electoral; y ii) respecto de los pedidos de nulidad sustentados en hechos externos a la votación en las mesas de sufragio, esto es, en los supuestos previstos en el artículo 363, literal *b*, de la LOE, deben ser presentados por los personeros legales ante el JEE, dentro del plazo de tres días naturales contados a partir de la fecha de la elección.

4. Debe recordarse que los derechos al debido proceso y a la tutela jurisdiccional efectiva, como todo derecho fundamental, no son absolutos, de forma que su ejercicio se encuentra delimitado por las normas legales y aquellas que expida el órgano constitucional autónomo, a quien la propia Constitución Política del Perú, en su calidad de norma suprema de todo el ordenamiento jurídico, le atribuye la competencia para administrar justicia y regular sobre materia electoral, lo cual implica, como resulta evidente, la regulación de los procesos electorales, como es, en este caso, la presentación de solicitudes de nulidad de elecciones.

De esta manera, se trata de la regulación del ejercicio del derecho a plantear nulidad de las votaciones realizadas en las mesas de sufragio y nulidad de las elecciones, para lo que se exige el cumplimiento de ciertos requisitos de formas referidos al plazo de presentación, pago de la tasa correspondiente y de la constancia de habilitación del abogado, en vista a obtenerse un pronunciamiento de fondo.

5. En el caso materia de autos, de los hechos expuestos en el pedido de nulidad y el recurso de apelación, se aprecia que el recurrente alega las supuestas irregularidades producidas al interior de las mesas de sufragio Nº 094924, Nº 094922 y Nº 094923. Al respecto, tal como se ha señalado en el fundamento 3 de la presente resolución, ellas debieron ser consignadas, a pedido de los personeros interesados, en la sección de "observaciones" de las correspondientes actas electorales; de modo tal que, al no haberlo hecho, se tienen por inexistentes, dado que es imposible que puedan ser aducidas con posterioridad, que es precisamente lo que ha ocurrido con la interposición del presente pedido de nulidad. En esa medida, resulta claro que tal petición nulificante, presentada el 10 de octubre de 2012, deviene en improcedente por extemporánea.

En vista de lo expuesto, este Supremo Tribunal Electoral considera que el JEE actuó correctamente al declarar improcedente el citado pedido; por lo tanto, el recurso de apelación debe ser desestimado.

6. Sin perjuicio de lo expuesto, respecto de los alegatos de la parte apelante, debe precisarse lo siguiente: a) De la consulta efectuada al padrón electoral elaborado por el Reniec para el proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales del 2012, que fue aprobado mediante la Resolución Nº 644-2012-JNE, de fecha 12 de julio de 2012, se aprecia que el ciudadano Isidro Coronel Goycochea, identificado con DNI Nº 18984675, se encuentra como elector hábil del distrito de Condormarca, provincia de Bolívar, departamento de La Libertad; b) De la consulta en línea del portal web del Reniec solo se observa que el DNI del ciudadano Isidro Coronel Goycochea carece de validez por caducidad; sin embargo, tal hecho no impedia que el ciudadano en referencia ejerciera válidamente su derecho de sufragio, puesto que, mediante la Resolución Jefatural Nº 235-2012/JNAC/RENIEC, de fecha 18 de setiembre de 2012, el Reniec prorrogó excepcionalmente la vigencia de los DNI caducos, o que estén por caducar, pertenecientes a ciudadanos obligados a votar en las circunscripciones en las que se llevaría a cabo el Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012; c) Del cotejo de los ejemplares de las actas electorales del JEE y del JNE de las mesas de sufragio Nº 094924, Nº 094922 y Nº 094923, se aprecia que estas contienen los mismos datos. Si bien, estas no se encuentran suscritas por ningún personero, de lo actuado en autos no obra documento idóneo que pruebe el supuesto impedimento a los personeros para suscribir las actas electorales y de que ello, a su vez, haya afectado la transparencia de la votación, puesto que, de haber acaecido tal circunstancia en contra del ejercicio de las funciones y atribuciones del que gozan los personeros de mesa para impugnar la votación, debió ser puesto en conocimiento inmediato del fiscal provincial de turno asignado al centro de votación, según lo previsto en el artículo 281, último párrafo, de la LOE, que, por lo demás, tampoco se verifica en los actuados. A mayor abundamiento, de la revisión del Informe de Fiscalización Nº 001-2012-LMBB/JEE-TRUJILLO, de fecha 5 de octubre de 2012, correspondiente al distrito de Condormarca (fojas 35 al 62), se advierte que no se ha reportado incidente alguno que vicie de nulidad el proceso de consulta popular realizado en el citado distrito.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Único.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Neil Sánchez Torres, y CONFIRMAR la Resolución Nº 0001-2012-JEE-TRUJILLO/JNE, de fecha 10 de octubre de 2012, emitida por el Jurado Electoral Especial de Trujillo, que declaró improcedente el pedido de nulidad de las elecciones realizadas en el distrito de Condormarca, provincia de Bolívar, departamento de La Libertad, en el marco del Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

SIVINA HURTADO

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

BRAVO BASALDÚA
Secretario General

856540-1

Confirman validez del artículo quinto del Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo de la Provincia de Pisco, departamento de Ica

RESOLUCIÓN Nº 0942-2012-JNE

Expediente Nº J-2012-01398
 JEE ICA (00218-2012-013)
 ICA - PISCO

Lima, veintidós de octubre de dos mil doce

VISTO en audiencia pública de fecha 22 de octubre de 2012, el recurso de apelación interpuesto por Jesús Felipe Echegaray Nieto, alcalde de la Municipalidad Provincial de Pisco, departamento de Ica, contra el Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo de la citada provincia, en el marco del Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012, y oído el informe oral.

ANTECEDENTES

El Jurado Electoral Especial de Ica (en adelante JEE), con fecha 15 de octubre de 2012, proclamó los resultados del Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012, llevado a cabo en la provincia de Pisco.

Con fecha 18 de octubre de 2012, el alcalde provincial de Pisco interpuso recurso de apelación contra el artículo quinto del Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo, alegando que el único supuesto para declarar la nulidad de la elección es el establecido en el artículo 364 de la Ley Nº 27584, Ley Orgánica de Elecciones (en adelante LOE), y no cualquier "sustento numérico".

CONSIDERANDOS

1. El artículo 2 de la LOE, en concordancia con el artículo 176 de la Constitución Política del Perú, establece que el Sistema Electoral tiene por finalidad asegurar que las votaciones y los escrutinios traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos, y sean, a la vez, reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas por votación directa y secreta.

Ambas disposiciones no hacen sino constatar y reconocer la existencia de dos elementos centrales: a) el Jurado Nacional de Elecciones es el intérprete supremo en materia electoral y un intérprete especializado de las disposiciones constitucionales referidas a la materia electoral; y b) el proceso electoral cuenta con una estructura y dinámica singulares que lo diferencian de los procesos jurisdiccionales ordinarios e, incluso, a pesar de incidir en el ejercicio de los derechos fundamentales, de los procesos constitucionales.

2. La Resolución Nº 094-2011-JNE, vigente para el Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012, de acuerdo a la Resolución Nº 706-2012-JNE, de fecha 13 de agosto de 2012, estableció determinadas reglas referidas a la oportunidad y a los plazos para plantear pedidos e interponer recursos sobre nulidad de votación de mesas de sufragio y de nulidad de elecciones, así como contra las actas de proclamación de resultados.

Así, se tiene que, a través del artículo cuarto de la citada resolución, se dispuso lo siguiente:

Después de la proclamación de resultados procede, únicamente, apelar el Acta de Proclamación de Resultados expedida por el Jurado Electoral Especial con la finalidad de que se declare la nulidad de la elección bajo un sustento numérico, conforme al artículo 364 de la Ley Nº 26859.

3. De lo expuesto, se concluye que las actas de proclamación de resultados solo pueden ser cuestionadas en los casos en que es posible declarar la nulidad de las elecciones realizadas en cualquier distrito o en toda una provincia cuando los votos nulos o en blanco, sumados o separadamente, superan los dos tercios del número de votos válidos.

4. En el presente caso se advierte que el recurrente impugna el Acta de Proclamación de Resultados de



Cómputo sobre la base de una supuesta vulneración del principio de legalidad.

Con relación a la citada alegación, se advierte que el artículo quinto del Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo de la provincia de Pisco no establece una causal de nulidad distinta a la regulada en el artículo 364 de la LOE, sino que el "supuesto numérico" al que se hace referencia, se refiere precisamente a que los votos nulos o en blanco, sumados o separadamente, superan los dos tercios del número de votos válidos.

5. En vista de lo expuesto, este Supremo Tribunal Electoral concluye que el recurso de apelación debe ser desestimado, y confirmarse la validez del Acta de Proclamación de Resultados.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar INFUNDADA la apelación interpuesta por Jesús Felipe Echegaray Nieto, alcalde de la Municipalidad Provincial de Pisco, departamento de Ica, y CONFIRMAR la validez del artículo quinto del Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo del distrito en cuestión, emitida por el Jurado Electoral Especial de Ica, en el marco del Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

SIVINA HURTADO

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

BRAVO BASALDÚA
Secretario General

856540-2

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan viaje de funcionario para participar en seminario sobre cooperativas de ahorro y crédito que se realizará en Costa Rica

RESOLUCIÓN SBS N° 8096-2012

Lima, 22 de octubre de 2012

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por el Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el Seminario Cooperativas de Ahorro y Crédito: Regulación y Supervisión, Auditoría, Protección de Depósitos y Sistemas de Pago, el mismo que se

llevará a cabo del 24 al 26 de octubre de 2012, en la ciudad de Santo Domingo de Heredia, República de Costa Rica;

CONSIDERANDO:

Que, el citado seminario está dirigido a supervisores bancarios, cuyo principal objetivo es promover el intercambio de experiencias y conocimientos relacionados con la regulación, supervisión y auditoría de las cooperativas de ahorro y crédito de los países de América Latina y el Caribe;

Que, asimismo, en dicho evento se desarrollarán y revisarán temas relacionados sobre el sistema de protección de depósitos para cooperativas de ahorro y crédito, modelo de supervisión, auditoría externa y el sistema de pagos y prevención, entre otros;

Que, los temas a tratar en el mencionado seminario serán de utilidad y aplicación para el desarrollo de actividades de supervisión y regulación, por lo que se ha considerado conveniente designar al señor Carlos Alberto Butrón Zegarra, Coordinador Ejecutivo de Banca y Microfinanzas de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas, para que participe en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-15, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2012, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la institución;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para que participe en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2012, N° SBS-DIR-ADM-085-15, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Carlos Alberto Butrón Zegarra, Coordinador Ejecutivo de Banca y Microfinanzas de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas de la SBS del 23 al 27 de octubre de 2012, a la ciudad de Santo Domingo de Heredia, República de Costa Rica, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 1,388.53
Viáticos	US\$ 800.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

856532-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Aprueban moción a fin de solicitar a la Municipalidad Metropolitana de Lima la ejecución y cumplimiento de diversas obras y/o proyectos de competencia metropolitana y la constitución de una Asamblea Metropolitana de Alcaldes distritales

**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 081-2012-SEGE-06-MDEA**

El Agustino, 18 de octubre del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL AGUSTINO

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria de la fecha, la MOCIÓN DE PEDIDO de los Regidores del Concejo Municipal de El Agustino con fecha 18 de Octubre del 2012;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establece que “El gobierno en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad”;

Que, el numeral 2.1 del artículo 79º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 establece como funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: “Ejecutar directamente o conceder la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales continuas, según sea el caso de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional.”;

Que, la Ordenanza Nº 341-MML, en su artículo 7º establece que la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene a su cargo la ejecución, mantenimiento, remodelación, señalización horizontal y vertical, semaforización, ornato, publicidad y mobiliario urbano de las vías expresas, arteriales y colectoras del sistema Vial Metropolitano, de los Intercambios Viales y de todas las Vías del Cercado de Lima;

Que, mediante Ordenanza Nº 1621-MML se modifica el Artículo Séptimo de la Ordenanza Nº 341-MML, quedando de la siguiente manera: Artículo 7º “Intervención en el Sistema Vial Metropolitano, numeral 7.1.- La Municipalidad Metropolitana de Lima tiene a su cargo la formulación, ejecución y mantenimiento de los Proyectos de Inversión Pública para la creación, ampliación, mejoramiento, recuperación, rehabilitación, semaforización, señalización, señalización vertical y horizontal, ornato, publicidad y mobiliario urbano de las Vías Expresas, Arteriales y Colectoras del Sistema Vial Metropolitano, de los Intercambios Viales y de todas las Vías Locales del Cercado de Lima. Estas labores serán efectuadas en coordinación con las Municipalidades Distritales de la jurisdicción donde se localicen dichas vías”;

Que, mediante Estudio Vial Nº 01-2010-DEPIAT-UIAT-PNP de la Unidad de Investigación de Accidentes de Tránsito de la Policía Nacional del Perú, ha señalado técnicamente los problemas causales que afectan las condiciones operacionales de la parte alta y baja de las vías que confluyen en el Puente Nuevo, a fin de proponer alternativas de soluciones concretas para revertir la situación problemática recomendando acciones que tienen que cumplir las municipalidades de Lima y de El Agustino. La Municipalidad de El Agustino cumplió con la instalación de cámaras de video vigilancia, reubicación del comercio ambulatorio y ordenamiento de mototaxis. La Municipalidad de Lima no ejecutó ninguna de las recomendaciones.

Que, la Alcaldesa de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Sra. Susana María del Carmen Villarán de la Puente, a la fecha ha hecho poco o casi nada por solucionar la problemática que son de su competencia, haciendo caso omiso a las diversas gestiones realizadas por los vecinos y la municipalidad de El Agustino, las cuales son:

1. Mediante Documento Nº 36294-2012 de fecha 23/02/2012, el Alcalde de El Agustino invita a la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad de Lima a una reunión de trabajo para desarrollar acciones conjuntas a fin de mejorar las condiciones de seguridad ciudadana, accidentes de tránsito, problemas de congestión en la zona determinada como Puente El Agustino (ex puente Nuevo); mediante Oficio Nº 052-2012-GEMU-MDEA del 11/06/2012 el Gerente Municipal de El Agustino solicita al Gerente de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima acondicionar un espacio de paradero en la vía de Evitamiento evitando la existencia de paraderos en la Av. 1ro de Mayo. Con fecha 12/10/12 se publicó en “El Peruano” la Resolución Nº 9808-2012-MML/GTU-SRT de la Sub Gerencia de Regulación del Transporte de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que es contraria a las recomendaciones del estudio vial de la Policía Nacional del Perú antes señalado y no ha tomado en cuenta las propuestas de la municipalidad de El Agustino para el reordenamiento Integral ante la problemática de inseguridad vial en el Puente “El Agustino” (ex Puente Nuevo) que se hicieron llegar a la Municipalidad Metropolitana de Lima y a Emape mediante oficios Nº 268-2012-ALC-MDEA y Nº 269-2012-ALC-MDEA de fecha 12/10/2012. La Municipalidad Metropolitana de Lima a la fecha no ha solucionado el problema.

2. Mediante Oficio Nº 028-2012-GEMU-MDEA de fecha 06/02/2012 el Gerente Municipal, después de diversas reuniones sostenidas con EMAPE, solicita la solución de la problemática del paradero mal ubicado en la vía de Evitamiento Urb. Seremsa; mediante Oficio Nº 094-2012-GEMU-MDEA de fecha 27/09/2012 el Gerente Municipal remite al Gerente General de EMAPE el estudio de preinversión “Creación de paradero peatonal La Atarjea en la vía de Evitamiento” para su revisión y aprobación respectiva por la OPI-EMAPE; mediante Oficio Nº 274-2012-ALC-MDEA de fecha 16/10/2012, el Alcalde de El Agustino reitera el pedido de ejecución de la obra en mención. Hasta la fecha no se ha ejecutado la obra.

3. Mediante Oficio Nº 065-2012-SEGE-MDEA de fecha 30/03/2012, la Municipalidad de El Agustino remite el convenio aprobado de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad de El Agustino y la Municipalidad Metropolitana de Lima para el financiamiento y ejecución del proyecto de inversión pública “Pavimentación de la Av. Plácido Jiménez y la Av. Las Magnolias”, para la firma respectiva; mediante Oficio Nº 123-2012-ALC-MDEA de fecha 30/05/2012, el Alcalde de El Agustino reitera la suscripción de la firma del convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad de El Agustino y la Municipalidad Metropolitana de Lima para el financiamiento y ejecución del proyecto de inversión pública de dicha obra; mediante oficio Nº 267-2012-ALC-MDEA de fecha 12/10/2012, el Alcalde de El Agustino reitera el pedido de pavimentación de dichas vías y solicita reunión de trabajo a fin de resolver los problemas de congestión de tráfico así como la alta polución y contaminación del polvo que se produce debido al mal estado de la vía y que afecta la salud de los habitantes de la zona. Hasta la fecha no se ha ejecutado obra alguna.

4. Mediante documento de fecha 21/09/2012 la empresa Viva GyM S.A. remite la documentación solicitada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en relación al pedido de la empresa Viva GyM S.A. para que se le



otorgue autorización de ejecución de obra en área de uso público de la obra "Obras exteriores del Centro Comercial Parque Agustino" ubicado en el Jr. Ancash tramo Av. Plácido Jiménez y Calle Tres – El Agustino. Hasta la fecha no existe autorización.

5. Con documento simple 38506-2011 (Memorial) de fecha 14/03/2011 los representantes de la Cooperativa de Viv. San José, Coop. de Viv. Huancayo, Coop. de Viv. Primavera, Coop. de Viv. Angela Gasco Hurtado, Asoc. de Viv. Ancieta, A. H. San Juan Bautista, A. H. Vicentelobajo, A.H. Los Socialistas, A.H. Las Palmeras, A.H. María Herrera de Acosta, solicitan a la Sra. Alcaldesa de la Municipalidad Metropolitana de Lima la Construcción de un puente peatonal "San José" a la altura del Km. 4.5 de la vía de Evitamiento. Hasta la fecha no hay respuesta.

6. En febrero del año 2011 la Municipalidad de El Agustino se comprometió a elaborar el proyecto de inversión pública "Creación del Puente Peatonal Bethania sobre el Río Rímac" y EMAPE se comprometió a ejecutarlo; mediante Oficio N° 156-2012-ALC-MDEA de fecha 03/07/2012 el Alcalde de El Agustino cumplió con remitir a la Alcaldesa de la Municipalidad Metropolitana de Lima el citado proyecto, solicitando su ejecución. Hasta la fecha no se ha iniciado la obra.

7. Que, con Documento N° 44617-2011 presentado por los dirigentes del A. H. Las Cataratas – El Agustino, solicitan a la Municipalidad Metropolitana de Lima la construcción de dos puentes peatonales: uno ubicado en el Km. 2.5 de la Carretera Central (altura Urb. Santa Cecilia) y otro a la altura de la Clínica San Juan de Dios - Carretera Central. Hasta la fecha no se han ejecutado las obras.

8. Que, mediante Oficio N° 098-2011-GDU-MDEA de fecha 25/06/ 2011, la Municipalidad de El Agustino solicita corregir la señalización existente y la construcción de una baranda de protección en la zona del paradero "Nocheto" (vía de Evitamiento). Hasta la fecha no se ha realizado.

9. Que, mediante acuerdo de concejo N.- 472 del 13/12/2010 la Municipalidad Metropolitana de Lima aprueba la cesión de uso de infraestructura deportiva del módulo deportivo recreativo Siglo XXI "Pedro Huilca" a favor de la Municipalidad de El Agustino; mediante Oficio N° 058-2012-GDU-GEMU-MDEA con fecha 09/04/2012 ante el retraso de la rehabilitación del Complejo Deportivo "Pedro Huilca" – altura puente "El Agustino" (Ex puente Nuevo) el Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de El Agustino solicita su inmediato funcionamiento, toda vez que la Municipalidad Metropolitana de Lima se comprometió a reconstruirla tras haberla declarado inhabitable. Han pasado un año y medio y aún no se soluciona el problema.

10. Que, mediante Oficio N° 158-2012-PP/MINAM de fecha 29 de marzo de 2012 el Procurador Público del Ministerio del Ambiente solicita a la Alcaldesa de la Municipalidad Metropolitana de Lima se sirva dar respuesta a la problemática ambiental generada por las actividad de la empresa MEPSA; el Alcalde de El Agustino y los vecinos agustinianos, afectados en sus derechos fundamentales y salud física, exigen la revocatoria de la licencia de funcionamiento y la reubicación de MEPSA. Hasta la fecha no hay respuesta.

11. Incumplimiento de ejecución de semaforización de Av. Las Lomas (altura Puente Las Lomas en el límite de los distritos de San Juan de Lurigancho con El Agustino) y altura del Jr. Chiquián con Av. Plácido Jiménez.

12. Apoyar la gestión de la municipalidad de El Agustino y de los vecinos para la reubicación de cables de alta tensión aéreo a subterráneo, (Tramos Bosque Huanca y Ribera del Río). Hasta ahora no soluciona la problemática de los cables de alta tensión que impiden el desarrollo distrital.

Que, existe insuficiente coordinación de la Municipalidad de Lima con las municipalidades distritales para el mejoramiento, rehabilitación, semaforización, señalización de vías expresas, arteriales y colectoras e intercambios viales, así como para el transporte público de pasajeros; se hace necesario establecer una instancia metropolitana presidida por el Alcalde de la Municipalidad de Lima e integrado por los alcaldes distritales de Lima Metropolitana, como un órgano de cooperación, concertación y de coordinación de las acciones de competencia de cada municipalidad, con el respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen recíprocamente. La AMA se reunirá ordinariamente cuatro (4) veces al año y en forma extraordinaria cuando lo convoque el Alcalde Metropolitano.

(4) veces al año y en forma extraordinaria cuando lo convoque el Alcalde Metropolitano, sin excluir la Asamblea Metropolitana establecido en el artículo 162º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, en el artículo 10º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, se consigna las atribuciones y obligaciones de los regidores, siendo una de estas la de formular pedidos y mociones de orden del día;

Que, ante la inacción e indiferencia a nuestra problemática por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima, los regidores del concejo municipal de El Agustino exigen a la Alcaldesa de la Municipalidad Metropolitana de Lima Sra. Susana María del Carmen Villarán de la Puente, mediante una MOCIÓN DE PEDIDO para que se ejecuten con carácter de urgente las obras y/o proyectos señalados que son de competencia y función metropolitana; así como la constitución de una asamblea Metropolitana de Alcaldes.

Por tanto, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; el Concejo Municipal, con la dispensa de trámite de comisiones, lectura y aprobación del Acta y con el voto UNANIME de los Regidores;

ACUERDA:

Artículo 1º.- APROBAR la MOCIÓN DE PEDIDO de los Regidores del Concejo Municipal de El Agustino en los términos siguientes:

A) Solicitar a la Alcaldesa de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Sra. Susana María del Carmen Villarán de la Puente, la ejecución y cumplimiento, con carácter de urgente de las obras y/o proyectos de competencia metropolitana siguientes:

1. Ejecución del reordenamiento vehicular y peatonal en Puente "El Agustino" - ex Puente Nuevo (vía Evitamiento).

2. Implementación de paradero de transporte público de pasajeros - Urb. Seremsa (vía Evitamiento) – El Agustino.

3. Pavimentación de la Av. Plácido Jiménez y Av. Las Magnolias – El Agustino.

4. Autorización para la ejecución de obra de impacto vial del Centro Comercial "Parque Agustino" – Jr. Ancash - El Agustino.

5. Construcción de puente peatonal "San José" - altura Av. San José (vía Evitamiento).

6. Construcción de puente "Bethania" sobre el río Rímac – El Agustino.

7. Construcción de puentes peatonales ubicados en la Carretera Central: Uno en el Km 2.5 (altura Urb. Santa Cecilia) y otro a la altura de la Clínica San Juan de Dios.

8. Señalización y construcción de baranda de protección en paradero "Nocheto" (vía de Evitamiento)–El Agustino.

9. Culminación de Rehabilitación integral del Complejo Deportivo "Pedro Huilca" – El Agustino .

10. Revocatoria de la licencia de funcionamiento y reubicación de la fábrica contaminante MEPSA (Cercado de Lima).

11. Cumplimiento de ejecución de semaforización Av. Las Lomas (altura Puente Las Lomas en el límite de los distritos de San Juan de Lurigancho con El Agustino) y altura del Jr. Chiquián con Av. Plácido Jiménez.

12. Apoyar la gestión de la municipalidad de El Agustino y los vecinos para la reubicación de cables de alta tensión aéreo a subterráneo. (Tramos Bosque Huanca y Ribera del Río).

B) Solicitar a la Alcaldesa de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Sra. Susana María del Carmen Villarán de la Puente, la constitución de una Asamblea Metropolitana de Alcaldes distritales (AMA) presidida por el Alcalde de la Municipalidad de Lima e integrado por los alcaldes distritales de Lima Metropolitana, como un órgano de cooperación, concertación y de coordinación de las acciones de competencia de cada municipalidad, con el respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen recíprocamente. La AMA se reunirá ordinariamente cuatro (4) veces al año y en forma extraordinaria cuando lo convoque el Alcalde Metropolitano.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Unidad de Imagen, Prensa, Relaciones Públicas y Protocolo, la publicación en la página Web de la Municipalidad de El Agustino (www.munielagustino.gob.pe).

Por tanto

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

VICTOR MODESTO SALCEDO RÍOS
Alcalde

856314-1

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Modifican denominación de la Ordenanza Nº 208-MDLM como "Ordenanza que Regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores en el Asentamiento Humano Viña Alta del Distrito de La Molina"

ORDENANZA N° 240

La Molina, 15 de octubre de 2012

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 01-2012 (11.10.12) de la Comisión de Seguridad Ciudadana y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre proyecto de Ordenanza que modifica el contenido del literal b) del artículo 8º de la Ordenanza N° 208-MDLM que Regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores en el Asentamiento Humano Viña Alta del Distrito de la Molina;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 38º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, así como por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, la Ordenanza N° 208-MDLM que regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y/o Carga en Vehículos Menores en el Asentamiento Humano Viña Alta del Distrito de La Molina, tiene por objeto normar, regular y fiscalizar el servicio de transporte público especial de pasajeros y/o carga en vehículos menores motorizados de tres (03) ruedas en el sector de influencia del Asentamiento Humano Viña Alta del distrito de La Molina, así como aplicar las sanciones por infracción a la presente Ordenanza, optimizando la calidad del servicio y la seguridad a favor de los usuarios y los residentes del sector;

Que, el literal b) del artículo 8º de la Ordenanza N° 208-MDLM que regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y/o Carga en Vehículos Menores en el Asentamiento Humano Viña Alta del Distrito de La Molina, establece como uno de los requisitos para obtener el Permiso de Operación, el Certificado de Operación y la Credencial del Conductor, "Carta de aceptación de los dirigentes del Asentamiento Humano Viña Alta, sobre el servicio de transporte público especial de pasajeros y/o de carga en vehículos menores (que será verificado por la Gerencia de Comunicaciones y Participación Vecinal)",

Que, mediante Informe N° 070-2012/MDLM-GSC-SGTT, la Subgerencia de Transporte y Tránsito, señaló que el mencionado requisito no se encuentra previsto y/o regulado en alguna de las normas de carácter general sobre la materia, como son la Ordenanza N° 241-MML, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba el Servicio de Transporte de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores y el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y No Motorizados;

Que, a través del Informe N° 388-2012-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señaló que resulta viable la modificación del requisito contenido en el literal b) del artículo 8º de la Ordenanza N° 208-MDLM, por otro requisito similar, teniendo en cuenta que el sector de influencia de la Ordenanza N° 208-MDLM, es el Asentamiento Humano de Viña Alta;

Que, la Subgerencia de Transporte y Tránsito mediante Informe N° 119-2012-MDLM-GSC-SGT, la Oficina de Participación Vecinal mediante Informe N° 228-2012-MDLM-OPV, y la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 388-2012-MDLM-GAJ, opinaron favorablemente por la modificación del requisito contenido en el literal b) del artículo 8º de la Ordenanza N° 208-MDLM;

Que, el presente proyecto de Ordenanza contempla la modificación del literal b) del artículo 8º de la Ordenanza N° 208 en los siguientes términos: Listado de firma de los Asociados del Asentamiento Humano Viña Alta que contenga no menos del 50% más uno de la opinión favorable por el servicio de transporte público especial de pasajeros y/o de carga en vehículos menores que corresponderá ser verificado por la Oficina de Participación Vecinal, conforme a lo acordado en Sesión Conjunta de la Comisión de Seguridad Ciudadana y la Comisión de Asuntos Jurídicos de fecha 11.10.2012, contando con la opinión favorable de la Oficina de Participación Vecinal, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, asimismo el Pleno del Concejo consideró suprimir en la Ordenanza N° 208-MDLM y la presente modificatoria toda mención relacionada al transporte público especial de vehículos menores para "carga", toda vez que la presente ordenanza tiene como finalidad regular solamente el servicio de transporte especial en vehículos menores para pasajeros, y de esta forma coadyuvar a la seguridad de los pasajeros que se condice con la naturaleza de la estructura y diseño de dichos vehículos menores destinados para tal finalidad;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º numeral 8 y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal por mayoría, emitió la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA N° 208-MDLM QUE REGULA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VIÑA ALTA DEL DISTRITO DE LA MOLINA

Artículo Primero.- Modifíquese la denominación de la Ordenanza N° 208-MDLM, como "Ordenanza que Regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores en el Asentamiento Humano Viña Alta del Distrito de La Molina".

Artículo Segundo.- Supímase toda mención al término "y/o carga" en el texto de la Ordenanza N° 208-MDLM.

Artículo Tercero.- Modifíquese el literal b) del artículo 8º de la Ordenanza N° 208-MDLM, por el siguiente texto:

Artículo 8º.- REQUISITOS PARA OBTENER EL PERMISO DE OPERACIÓN, CERTIFICADO DE OPERACIÓN Y LA CREDENCIAL DEL CONDUCTOR

(...)

b) Listado de firma de los Asociados del Asentamiento Humano Viña Alta que contenga no menos del 50% más uno de la opinión favorable por el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores que corresponderá ser verificado por la Oficina de Participación Vecinal.

(...)



Artículo Cuarto.- Encárguese a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación de la presente norma en el portal de la institución: www.munimolina.gob.pe, el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe, y el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
Alcalde

856310-1

MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

Modifican el Sector de “Implementación de Ciclovía Recreativa en el Distrito de Pachacámac”

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 012-2012-MDP/A

Pachacámac, 10 de octubre del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PACHACÁMAC

VISTO;

El Memorando Nº 1492-2012-MDP/GM, emitido por la Gerencia Municipal a través del cual recomienda se emita el acto administrativo que reglamente y/o modifique la Implementación de la Ciclovía Recreativa en el Distrito de Pachacámac para el año 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú modificada en su Artículo 194º por la Ley Nº 28607 “Ley de Reforma Constitucional” y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, definen que las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local que emanen de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2012-EF publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de enero del 2012, se aprobó los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012; y conforme al Anexo Nº 01 – Clasificación de Municipalidades para el año 2012, esta Corporación se encuentra con la clasificación CPB estableciéndose en su Anexo Nº 04: Metas que deben de cumplir las municipalidades al 31 de diciembre del año 2012, la Implementación de una ciclovía recreativa en el distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud, cuyo porcentaje ponderador corresponde al 20% conforme al Anexo Nº 05;

Que, a través de la Resolución Directoral Nº 008-2012-EF/50.01 de fecha 18 de abril del 2012, se aprobó los Instructivos para el cumplimiento de las Metas en el marco del Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el año 2012, como es el caso del Instructivo para la Meta: Implementación de una Ciclovía recreativa en el Distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud; de cuyo Anexo Nº 02 se desprende que esta Entidad deberá de Elaborar y Aprobar un Acuerdo de Concejo, que indique la implementación de la Ciclovía Recreativa, señalando la ubicación de la misma y las fechas en las cuales se instalará.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 072-2012-MDP/C de fecha 01 de junio del año 2012, se aprobó

la Implementación de Ciclovía Recreativa en el Distrito de Pachacámac en Aplicación al Plan de Incentivos y Modernización Municipal del Año 2012” aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2012-EF y se facultó al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía modifique el Artículo Primero en caso exista dificultades o inconvenientes en la ejecución de las Ciclovías Recreativas 2012 a fin de cumplir con la meta fijada.

Que, en virtud de la facultad conferida en el Artículo 3º del Acuerdo de Concejo Nº 072-2012-MDP/C, resulta pertinente mediante Decreto de Alcaldía reglamentar y/o modificar la Implementación de Ciclovía Recreativa en el Distrito de Pachacámac en Aplicación al Plan de Incentivos y modernización Municipal del Año 2012”, a efectos de cumplir con las metas establecidas y aprobadas en el Decreto Supremo Nº 004-2012-EF, máxime si se tiene en consideración lo sostenido en el Informe Nº 150-2012-MDP/GDHyPS emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, en el que para la evaluación de las metas se consideran los aspectos de i) Extensión mínimo de 02 Km; ii) Duración mínimo de 06 horas continuas; iii) Realizar ocho eventos al año y iv) Presentación de Informe Final, respectivamente.

Que, mediante Informe Nº 266-2012-MDP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda se emita y regule mediante Decreto de Alcaldía la modificación y/o variación de la Implementación de la Ciclovía Recreativa en el Distrito de Pachacámac en Aplicación al Plan de Incentivos y Modernización Municipal del Año 2012.

Que, de acuerdo al Artículo 42º de la Ley Nº 27972, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto, con la visación de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20º y Artículo 42º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Sector de “IMPLEMENTACIÓN DE CICLOVIA RECREATIVA EN EL DISTRITO DE PACHACÁMAC” aprobado mediante Acuerdo de Concejo Nº 072-2012-MDP/C en aplicación al Plan de Incentivos y Modernización Municipal del Año 2012” regulado mediante Decreto Supremo Nº 004-2012-EF; conforme al siguiente cuadro:

CICLOVÍA N°	FECHA	SECTOR
05	20 de octubre del 2012	ZONA I – PACHACÁMAC
06	10 de noviembre del 2012	HISTÓRICO: (Jr. Comercio, Jr. Grau, Jr. Suspiros, Jr. Pinos, Jr. Naranjos, Jr. Patos, Jr. Castilla, Jr. Paraíso, Jr. Convento, Jr. Olivos, Jr. Progreso, Jr. Monge, Jr. Ricardo Palma, Av. El Descanso)
07	24 de noviembre del 2012	
08	01 de diciembre del 2012	

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Desarrollo Humano y Promoción Social y demás Unidades Orgánicas el fiel cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y Oficina de Informática y Estadística en la página web de la Municipalidad Distrital de Pachacámac www.munipachacamac.gob.pe.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HUGO L. RAMOS LESCANO
Alcalde

856294-1

MUSLO & SALA BOLIVAR PERIODISTA

MUSEO gráfico

DIARIO OFICIAL EL PERUANO

187
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas Guiadas:

Colegios, Institutos, Universidades, Público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe